

**ASOCIACIÓN DE DIPLOMADOS EN  
GENEALOGÍA, HERÁLDICA Y NOBILIARIA**



**EL CONFLICTIVO MATRIMONIO  
DE LA PRINCESA DE ASTURIAS EN 1901**

**Conferencia pronunciada por don José Luis Sampedro Escolar,  
Numerario de la Real Academia matritense de Heráldica y Genealogía,  
el día 14 de febrero de 2002 en el Salón de Actos del Consejo Superior de  
Investigaciones Científicas**



SESIÓN CELEBRADA COINCIDIENDO  
CON EL 101 ANIVERSARIO DE LAS BODAS DE  
**SS.AA.RR. LOS SERENÍSIMOS SEÑORES  
DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DE BORBÓN  
PRINCESA DE ASTURIAS**  
Y  
**DON CARLOS DE BORBÓN  
INFANTE DE ESPAÑA**  
BAJO LA PRESIDENCIA DE  
**SS.AA.RR.  
LOS SERENÍSIMOS SEÑORES  
DON CARLOS DE BORBÓN DOS SICILIAS  
INFANTE DE ESPAÑA**  
Y  
**DOÑA ANA DE ORLEÁNS  
DUQUES DE CALABRIA**



SS.AA.RR. los Duques de Calabria recibidos por el Secretario de la Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, D. Enrique Muelas, junto al conferenciante y Elena Ocaña, que hizo entrega a la Princesa Doña Ana de un ramo de flores.

## **EI CONFLICTIVO MATRIMONIO DE LA PRINCESA DE ASTURIAS EN 1901**

### **INTRODUCCIÓN**

Cuando se pronuncia esta conferencia se cumplen exactamente ciento un años de unos acontecimientos que, con tal perspectiva histórica, pueden llegar a parecer anecdóticos a observadores poco profundos, pero que, en su momento, aparentaban revestir suma gravedad en la política interna y a los que se otorgó sería importancia en el orden internacional, provocando acaloradas discusiones parlamentarias, virulentas campañas en la prensa de todo signo, amenazas de conflictos diplomáticos, la declaración del estado de Guerra en Madrid y la suspensión de garantías constitucionales en diversos puntos de España.

Nos estamos refiriendo a las circunstancias que rodearon el enlace matrimonial de Su Alteza Real la Serenísima Señora Princesa de Asturias, Doña María de las Mercedes de Borbón y Austria, con su lejano primo, Su Alteza Real el Príncipe Don Carlos de Borbón Dos Sicilias, ceremonia que tuvo lugar el 14 de febrero de 1901. Los asuntos espinosos se acumularon en los prolegómenos y en la celebración de esta gala por muy diversos motivos, que iremos analizando y exponiendo detenidamente a lo largo de esta intervención.

En primer lugar, la Familia Real de España, en la que la prometida ocupaba el preeminente lugar de Princesa Heredera en tanto su hermano, el Rey Alfonso XIII, careciese de prole, se encontraba en situación harto precaria en las fechas aludidas: de una parte, a tan sólo un cuarto de siglo del final de una Guerra Civil, la III Guerra Carlista<sup>1</sup>, y muerto prematuramente, en 1885, el Rey Don Alfonso XII, la Dinastía liberal se encarnaba en el anteriormente citado Alfonso XIII, un adolescente de escasa salud, por el momento soltero y sin descendencia, en vísperas de entrar al ejercicio efectivo de la Realeza que ostentaba, aún desde antes de nacer, bajo la Regencia de su madre, Doña María Cristina de Austria. Si la rama reinante se encontraba precariamente representada por la entonces poco lucida persona de Don Alfonso, no podía predicarse lo mismo de la Dinastía carlista, encabezada en aquel momento por el brillante tipo que era Carlos VII, quien, en 1900, acababa de rebasar los cincuenta

---

<sup>1</sup> Finalizada en 1876 con la derrota y exilio del Pretendiente legitimista, autotitulado Carlos VII.

años manteniendo una saludable apostura, con descendencia varonil capacitada para la procreación, lo que permitía pensar que, gracias a ésta, estaba asegurada durante años la representación biológica del ideal Tradicionalista, todavía presente con fuerza en la sociedad española en muy diversos estamentos sociales y regiones geográficas.

La sucesión llamada constitucionalmente al Trono del Rey adolescente, en caso de que éste falleciese, estaba representada en aquel momento sólo por mujeres. Las primeras llamadas a la Corona eran sus hermanas, jóvenes sin experiencia, de frágil constitución física y, a la sazón, solteras y sin descendencia: la Princesa de Asturias, María de las Mercedes (protagonista de nuestra charla de hoy) y la Infanta María Teresa. Tras de ellas se situaban sus tías, las Infantas Isabel, Paz y Eulalia. Es fácil comprender que la Reina María Cristina, en sus últimos momentos de Regente, superponiendo, además el papel de madre vigilante, quisiera dejar bien encarrilada la vida de su hija primogénita antes de que el joven Rey pudiese ejercer plenamente como Jefe de la Dinastía.

La Reina María Cristina meditó acerca de lo que más convenía a la política matrimonial de su prole, tratando de conciliar los intereses personales de buscar la felicidad de su hija con los dinásticos y nacionales; por ello, debía buscar como yerno alguien adecuado a la alta posición de la Princesa y los importantes destinos a los que podía estar llamada si la sucesión de la Corona recaía en ella. En previsión de esta eventualidad creyó oportuno que la persona elegida para cónyuge de su hija fuese un miembro de la Familia de Borbón, asegurando así la pervivencia de la Dinastía si de esta unión hubiera debido seguirse la varonía del Trono de San Fernando. Diferentes factores hicieron que la persona del Príncipe Don Carlos de Borbón Dos Sicilias resultase adecuada a estos planes de la Reina, pues en él se conjugaron una serie de circunstancias favorables, algunas casuales y otras buscadas de propósito. En primer lugar era un dinasta Borbón, según se quería, pero con un parentesco lo suficientemente lejano como para que la unión no resultara peligrosamente endogámica. De otra parte era un hombre joven, sano y de agradable presencia, que, perteneciendo a una Casa Real ex reinante podía adoptar la nacionalidad española sin fuertes vínculos con ninguna potencia extranjera, integrándose fácilmente en la comunidad nacional española a la que estaría llamado a servir de una u otra manera. Don Carlos, encuadrado en las Fuerzas Armadas españolas, había demostrado su valor y capacidad en la reciente y desafortunada campaña de 1898, y previamente, en el Norte de África.

Pero, precisamente, algunas de las circunstancias que podían valorarse positivamente de entre las que hemos mencionado en el párrafo anterior presentaban otras connotaciones que, para sectores muy numerosos de la opinión española, tenían un valor decididamente negativo. El hecho de ser miembro de una Dinastía ex reinante y escasamente asistida económicamente daba al elegido un aire de arribista o buscador de fortuna que no gustaba excesivamente en algunos medios. Si su parentesco borbónico tenía algunas ventajas, no dejaba de tener graves inconvenientes, el primero de ellos la personalidad del padre del elegido, dado que este personaje, el Príncipe Don Alfonso de las Dos Sicilias, Conde de Caserta<sup>2</sup>, había luchado al lado de las tropas carlistas en su juventud, tomando posición así en un conflicto civil español aún latente, y alejando la imagen de apartidismo que es deseable en una Dinastía constitucional sustentada en un sistema liberal que abominaba de los ideales defendidos en aquellas contiendas por el bando en el que militó el padre del prometido de la Princesa.

---

<sup>2</sup> Ya desde este momento debemos advertir a los lectores que el título de Conde de Caserta, propio del Jefe de la Casa Real de las Dos Sicilias, fue utilizado por el padre de Don Carlos, pero nunca por éste, aunque en diversas ocasiones, equivocadamente, se le atribuye.

De esta presunción de actitudes contrarias al sistema liberal participaba, a los ojos de los elementos denominados *progresistas*, toda la exiliada Dinastía Real de las Dos Sicilias, despojada de su Trono por los garibaldinos no hacía mucho tiempo. La fama de intransigencia ideológica de corte tradicionalista de los Borbón Dos Sicilias había sido ampliamente difundida (y exagerada) en toda la Europa liberal por los partidarios de la unificación italiana bajo el cetro *progresista* de los Saboya. Según significados elementos españoles de opinión liberal, si Don Carlos de Borbón Dos Sicilias, en razón de su matrimonio, llegaba a compartir el Trono de España con Doña María de las Mercedes, o, por fallecimiento o incapacidad de ésta, era llamado a la Regencia, garantizaba muy escasamente, con tales antecedentes familiares, su fidelidad al sistema constitucional y su respeto a los valores defendidos por los liberales. Si seguimos al pie de la letra las intervenciones de los miembros del partido liberal en el Congreso, veremos que, al menos oficialmente, esta era la única tacha que se ponía a la candidatura de Don Carlos a la mano de la Heredera de la Corona.

De hecho, los propios miembros del partido liberal fueron los que más acaloradamente discutieron la conveniencia de esta unión, en gran medida, a nuestro juicio, y como trataremos de demostrar en el desarrollo en estas páginas, buscando una disculpa para recuperar el poder perdido después del desastre colonial de 1898 (que, como es bien sabido, tuvo la desgracia de presidir don Práxedes Mateo- Sagasta) antes de volver a ocupar la Jefatura del Gobierno, como estaba previsto, coincidiendo con la mayoría de edad de Alfonso XIII, que habría de celebrarse en enero de 1902.

El heredero político del recientemente asesinado Cánovas, el conservador Silvela, Presidente del Consejo de Ministros desde el día 18 de abril hasta el 23 de octubre de 1900, no acertó en su gestión ministerial y, aunque en las elecciones de abril de 1899 los conservadores habían obtenido mayoría en la Cámara, esta mayoría no fue, por sí sola, suficiente para evitar la caída del propio Silvela, en octubre de 1900, llamándose a la Presidencia del Consejo de Ministros a su correligionario el General don Marcelo Azcárraga, que se mantuvo al frente del ejecutivo hasta el 6 de marzo de 1901, es decir, justo el plazo que necesitaba la Regente para celebrar las nupcias de su hija que, recordémoslo, tuvieron lugar el 14 de febrero de ese mismo año de 1901. La Oposición liberal comenzó a tildar tanto a Silvela como a Azcárraga de *vaticanistas* (por aceptar con cierto entusiasmo los recientes postulados sociales pontificios<sup>3</sup>) al no conseguirse una legislación restrictiva para las congregaciones religiosas, acusaciones que extendieron hasta la persona de la Regente, por haberse opuesto expresamente ésta a tales medidas legislativas.

Aprovecharon, pues, los liberales el recrudecimiento de la entonces siempre candente cuestión religiosa, no sólo en España sino en el resto de Europa, particularmente en Francia. Las manifestaciones anticlericales se multiplicaron con diferentes motivos, como ciertas actitudes de la Reina Regente (que veremos detenidamente en su momento), las cuales culminaron con el alejamiento de Palacio del Padre Fernández Montaña, y el oportunista estreno de la obra teatral *Electra*, de Pérez Galdós, que tuvo lugar en vísperas del sonado enlace principesco. A partir del día 9 de febrero de ese año de 1901, se produjeron violentos ataques contra actos y funciones litúrgicas y contra instalaciones religiosas, particularmente de la Compañía de Jesús, en la capital del reino, en Barcelona y Valencia, y en otras localidades.

---

<sup>3</sup> La encíclica "*Rerum Novarum*" es de fecha bien reciente respecto a los momentos de que hablamos, pues se publicó sólo una década antes, en 1891. El intervencionismo público defendido por el Pontificado en materias sociales atacaba en su base los principios liberales más puros.

Para mayor cúmulo de problemas, la pertenencia del prometido de la Princesa de Asturias a una Casa Real como la de las Dos Sicilias no dejaba de presentar dificultades en la política exterior.

Los progresistas españoles eran firmes partidarios de la todavía reciente unidad italiana, forjada por los Saboya de Piamonte, a costa, entre otros, de los Borbón de las Dos Sicilias. Cualquier viso de reconocimiento de rango regio o de algún tipo de resto de Soberanía en la exiliada familia Real de las Dos Sicilias podría ser interpretado por la Corte saboyana, ya instalada en Roma, como una afrenta a la dignidad de un estado soberano por parte de otro con el que se mantenían relaciones diplomáticas plenas al más alto nivel. Y, como hemos apuntado en párrafos anteriores, no debe olvidarse que, tan sólo treinta años antes, los mismos progresistas habían sido firmes valedores de la unidad italiana desde los inicios de su proceso, con el enfrentamiento que ello suponía contra los partidarios del poder temporal del Papado, además de las extraordinarias relaciones que llevaron a la elección de Amadeo de Saboya para presidir, como Rey de España, el experimento liberal de Prim, tras el derrocamiento de Isabel II.

Es necesario, resulta obvio, resaltar cómo se concitaron las críticas de los más alejados sectores de la opinión pública contra la persona de Don Carlos de Borbón Dos Sicilias, sin que ninguna de las dificultades que a su proyectado matrimonio se ponían pudiera achacársele a él personalmente: desde los tradicionalistas y elementos moderados, como el Cardenal Cascajares, que debían haberle sido más favorables por el apoyo recibido de su padre en las filas carlistas, hasta los republicanos, pasando por los liberales dinásticos, casi todos los elementos dejaron oír su voz contra el enlace.

### **Apunte biográfico de la Princesa de Asturias**

Su Alteza Real la Serenísima Señora Doña María de las Mercedes, Infanta de España, hija primogénita de Alfonso XII y de Doña María Cristina, nació en Madrid a las ocho horas y veinte minutos de la tarde del 11 de septiembre de 1880, anunciándose el alumbramiento al pueblo mediante el izado de una bandera blanca en la fachada del Real Palacio y las quince salvas de artillería prescritas por el ceremonial para el caso.

Fue bautizada en la Capilla palatina, en la pila de Santo Domingo de Guzmán, a la una de la tarde del día 14 del mismo mes, oficiando el Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, junto al Obispo de Ávila y los Capellanes de honor de la Corte, y actuando de padrinos el Sumo Pontífice, León XIII, representado por su Nuncio en España, y la ex Reina Isabel II, abuela paterna de la neófita. Se le impusieron los nombres<sup>4</sup> de María de las Mercedes, Isabel, María Teresa, Cristina, Alfonsa, Jacinta, Ana, Josefa, Francisca, Carolina, Fernanda, Filomena y María de Todos los Santos. Recibió el nombre de Mercedes en memoria de la primera esposa de su padre, la Reina Mercedes de Orleans, en un homenaje que su madre, la Reina María Cristina, quiso tributar a su difunta predecesora<sup>5</sup> en el Trono, homenaje que fue vivamente apreciado tanto por el Rey Alfonso XII como por toda la sociedad española.

En este periodo histórico es digno de mención el diferente tratamiento de la titulación de las Infantas presuntamente llamadas a la Sucesión de la Corona mientras no contase la Familia Real con Heredero varón. Como muestra de los avatares

---

<sup>4</sup> La Princesa Mercedes recibió, en familia, el apodo de *Polla*, que debe pronunciarse, a la italiana, *Pola*.

<sup>5</sup> Curiosamente, fallecida la Princesa Mercedes y casado en segundas nupcias su viudo, con la Princesa Luisa de Orleans, una de las hijas nacidas de esta unión también recibió el nombre de Mercedes. Esta criatura fue Condesa de Barcelona por su matrimonio con Don Juan de Borbón y Battenberg. Es decir, la madre de Don Juan Carlos I se llamó Mercedes, como su madrastra, la Princesa de Asturias, que, a su vez se llamó Mercedes como su madrastra, la Reina efímera, primera mujer de Alfonso XII.

políticos en la materia quedan la Real Orden de 24 de marzo de 1875, el Real Decreto de 22 de agosto de 1880 y el de 10 de marzo de 1881. La primera de estas disposiciones fue redactada por Cánovas en los albores de la Restauración (insistimos en el año, aún 1875), con la intención de proclamar Princesa de Asturias a la Infanta Isabel -la que popularmente se conoce como *La Chata*- y oficializar así el apartamiento de la ex Reina Isabel II de cualquier posibilidad de volver al trono. El Real Decreto de 22 de agosto de 1880, de sentido radicalmente contrario al primero, es también debido a la pluma de Cánovas, pero su intención política es muy otra: una vez casado Alfonso XII y habiendo nacido su primera hija, ya no se plantea la duda de si la sucesión del Rey pudiera corresponder a su madre Isabel II, y el presidente del Gobierno estima impropio cargar el erario público con la lista civil de una Princesa de Asturias, cuando la señalada a una Infanta era bastante más parca. El tercero de los Decretos aquí comentados fue obra del Gabinete Sagasta, que sucedió en aquellos momentos a Cánovas, y que, proclamando expresamente Sucesora de la Corona a la Infanta Doña María de las Mercedes (primogénita de Alfonso XII y de la Reina María Cristina), se atrajo para siempre las simpatías de la futura Regente. Todo el asunto fue tratado con gran rigor por Cortés Echánove.

Habiendo fallecido muy joven, su biografía, por fuerza, se contrae a los escuetos datos genealógicos que damos en este apartado, la mención de ciertas habilidades para la música y el dibujo, y su colaboración con las obras caritativas y religiosas a las que su madre dedicaba gran atención.

Fernández Almagro<sup>6</sup> nos ha dejado una colorista descripción del baile que se celebró en Palacio el 9 de mayo de 1900, con motivo de lo que vino a ser la puesta de largo de las hermanas de Alfonso XIII. Lo más destacable para nosotros en este momento es la mención que hace de la presencia en el dicho sarao del Príncipe Don Carlos, al que califica sin rebozo de *protegido*<sup>7</sup> de la Reina Regente, refiriéndose a él como “*el que dicen futuro de la Princesa*”<sup>8</sup>.

De su matrimonio con Don Carlos nacieron tres hijos: Alfonso, Fernando e Isabel Alfonsa.

Un testigo de excepción nos corrobora el dato, bien sabido, de que hubo entre los cónyuges una base verídica de amor; Alfonso XIII, en su Diario íntimo, dice en la entrada correspondiente al sábado 30 de junio de 1900: “*A mi hermana Mercedes no le convence que nos vayamos pronto, porque tendrá que separarse de su novio el Príncipe Don Carlos de Borbón y Borbón. Ya son novios desde el 12 de diciembre de 1899, y todavía les quedan cinco meses*<sup>9</sup>. *¿Qué noviazgo más largo! ¿Quién aguanta un año, o sea, trescientos sesenta y cinco días de noviazgo? ¡Pobres novios! ¡Espero*

---

<sup>6</sup> *Biografía de 1900.*

<sup>7</sup> Debe tenerse muy presente que el padre de Don Carlos, el Conde de Caserta, era primo hermano de la Reina Regente, pues su madre, María Teresa de Austria Teschen, era hermana del padre de la Reina María Cristina, el Archiduque Carlos Fernando de Austria Teschen. De esta manera, la Princesa de Asturias y su prometido eran primos en segundo grado por esta línea. El parentesco se duplicaba pues el Rey (*de jure*) Fernando (II), abuelo paterno de Don Carlos, y el Conde de Trápani, su abuelo materno, eran hermanos de la Reina María Cristina, la Gobernadora (madre de Isabel II de España) y de la Infanta Luisa Carlota (madre del Rey Consorte Francisco de Asís), todo lo cual le convertía en primo segundo de Alfonso XII por tres veces, y, por tanto, en tío de la hija de éste, la que habría de ser su mujer.

<sup>8</sup> En aquel baile también estuvo presente la Princesa Luisa de Orleans, hija de la Condesa de París y nieta de los Duques de Montpensier, la cual, sería, años después, la segunda esposa de Don Carlos.

<sup>9</sup> O el Rey adolescente hace mal los cálculos de las fechas, o la celebración del matrimonio (que tuvo lugar el 14 de febrero de 1901) se retrasó algunos meses sobre lo previsto en verano de 1900, quizás por la tormenta política desatada con tal motivo. Creemos acertada la segunda hipótesis, a juzgar por el tenor de la correspondencia mantenida por la Regente y el Conde de Caserta, aquí reproducida.

*que sean muy felices!*". El lunes 23, el Rey escribe: *"El 25 llega Nino<sup>10</sup>, Mercedes lo espera con impaciencia (espero que sean muy felices)"*. Por si este testimonio no nos fuese suficiente, que el matrimonio era unión por amor lo dejó declarado la propia interesada, en carta de 28 de diciembre de 1900 a su tía la Infanta paz: *"Me siento feliz de poder casarme pronto con Nino. Me da pena que mamá haya tenido tantos contratiempos por ese motivo"*<sup>11</sup>.

La Princesa Doña María de las Mercedes falleció en su residencia de la Villa Y Corte el día 17 de octubre de 1904, recibiendo sepultura en el Panteón de Infantes del Monasterio de El Escorial<sup>12</sup>.

## **Datos biográficos de Don Carlos de Borbón Dos Sicilias**

Su Alteza Real Carlos, María<sup>13</sup>, Francisco de Asís, Pascual, Fernando, Antonio de Padua, Francisco de Paula, Alfonso, Andrés, Avelino, Tancredo, Príncipe de Borbón Dos Sicilias, nació en Gries, cerca de Botzen, el 10 de noviembre de 1870. Naturalizado español con el título de Infante de España el 7 de febrero de 1901<sup>14</sup>, alcanzó los rangos de Teniente General del Ejército español, Capitán General de la Región Militar de Andalucía y de la de Cataluña, Coronel Honorario del XIX Regimiento de Húsares de la Princesa, Caballero de la Orden del Toisón de Oro, de la de Carlos III, de la de Isabel la Católica, de la del Baño, de la Legión de Honor, de la del Águila Negra, de San Huberto, Comendador Mayor de la Orden de Alcántara, maestrante de Zaragoza, etc; ... Fue su padre el Príncipe Alfonso de las Dos Sicilias, Conde de Caserta, casado, ante el hoy Beato Pío Nono, a la sazón pontífice reinante, con la Princesa Antonia de Borbón, la cual aportó algunos bienes a la maltrecha economía doméstica, procedentes de la herencia de la Casa de Toscana. Era nieto, por la línea paterna, de Fernando II, Rey de las Dos Sicilias y de María Teresa de Austria<sup>15</sup>, mientras que por la materna lo era de Francisco de Paula de Borbón, Conde de Trápani y de María Isabel de Austria- Toscana.

Los Borbón de las Dos Sicilias, tras la pérdida de su reino en aras de la unidad italiana, se habían refugiado en la Corte de Pío IX, pues conservaban algunas propiedades en Roma. A la caída en poder de Garibaldi de los reductos pontificios, en 1870, el ex Rey Francisco pasó a Baviera, mientras sus hermanos se dispersaban por Europa. El Conde Girgenti había casado con la Infanta Isabel en 1868, y dos de las Princesas, Annunziata e Immacolata, casaron con sendos Archiducos austriacos.

Alfonso Caserta era un hombre sencillo y de buenas maneras. Se había batido heroicamente en el sitio de Gaeta, y, tras la honrosa derrota, sirvió en los zuavos pontificios. En la década de los sesenta le vemos en muy buenas relaciones con la rama borbónica reinante en España, la cual, ocupando la Presidencia del Gobierno el conde de Lucena, había prestado cierta ayuda a los reyes de las Dos Sicilias frente a Garibaldi. Así, en el Archivo General Militar de Segovia se conservan datos referentes

---

<sup>10</sup> Nombre que en familia recibía Don Carlos.

<sup>11</sup> Infanta Paz, pág. 214.

<sup>12</sup> En un túmulo cuya autoría, del arquitecto Landecho, ha revelado recientemente Antonio Sevilla Gómez en su obra *El sepulcro de la Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes de Borbón y Austria*.

<sup>13</sup> Todos los varones de la Casa Real de las Dos Sicilias introducían en aquellas fechas, como su segundo nombre de pila, el de la Santísima Virgen.

<sup>14</sup> Alfonso XIII, en su *Diario íntimo* (pág. 69), dice el jueves 7 de febrero de 1901: *"Hoy a las doce ha jurado Carlos la Constitución. Le han impuesto las órdenes del Toisón, Carlos III e Isabel la Católica. Además, le han dado el título de Infante de España y el empleo de Comandante"*.

<sup>15</sup> Cuya madre era una Nassau Weilbourg, por donde entroncaba nuevamente con Doña María Cristina.

a la concesión al Conde de Caserta de la Cruz de la Orden de San Fernando, en 1861, y a su nombramiento como segundo teniente honorario de Húsares de la Princesa.

La participación del Conde de Caserta en la toma y saqueo de Cuenca le granjearon la enemiga de la opinión liberal española para siempre. Los actos que en aquella ocasión se ejecutaron por las tropas en cuyas filas se encuadraba Caserta hicieron prorrumpir al Cardenal Payá, obispo entonces de dicha diócesis, en estas memorables palabras, dirigidas a Doña Nieves, cuñada de Carlos VII: *“De ese modo, ni se conquistan tronos en la tierra, ni coronas para el Cielo”*.

Una vez vistos los antecedentes familiares del Infante Don Carlos, nos centraremos en los puntos que consideramos más importantes de su biografía.

Antes de su matrimonio se comentó que podía ser un buen pretendiente para la Archiduquesa Isabel, sobrina de Francisco José I, y, al volver de una estancia en Viena, la propia Regente le preguntó expresamente al respecto. Al desmentírselo, Don Carlos manifestó a Doña María Cristina su inclinación hacia la Princesa de Asturias, a la que, ésta, lógicamente, no sólo no puso reparos, sino que la avivó cuanto pudo.

De los avatares habidos en estas relaciones hasta fraguar en compromiso y celebración de nupcias hablamos largamente en estas páginas.

Nos parece oportuno al efecto reproducir literalmente los párrafos dedicados al asunto por Su Alteza Real la Condesa de Barcelona, hija de Don Carlos en sus segundas nupcias: *“Cuando papá pensó en casarse con la Princesa de Asturias...hubo muchos problemas porque algunos sacaron a relucir lo del carlismo de su padre. Pero la Reina Cristina y Alfonso XIII, que estaban encantados con la idea, le apoyaron.”*

Continúa en su relato la Condesa de Barcelona: *“El Rey decía: “Bueno, él no es culpable de lo que hizo su padre y, además, su padre tendría sus razones para ser carlista y si le pareció bien, por qué no lo iba a ser”... Creo que el día de la boda sacaron las tropas a la calle por si se armaba jaleo, pero no pasó nada”*.

La unión, como queda dicho en el anterior apartado, resultó dichosa en lo personal, pero de efímera felicidad. Al fallecimiento de la Princesa, su viudo conservó el afecto y respeto de su familia política, a la que le unía, además, entrañablemente, su prole tempranamente huérfana de madre. También conservó el respeto y el afecto de la mayoría de la opinión pública. Cuenta Luis de la Peña Onetti<sup>16</sup> que, el día de la boda de Alfonso XIII y Victoria Eugenia, le llamó la atención *“el entusiasmo y fervor con que se aclamaba al Infante Don Carlos de Borbón...”* quien, *“desdeñando el puesto que como Infante le correspondía ocupar en uno de los lujosos trenes del cortejo, pasó a caballo entre la multitud, luciendo su brillante uniforme de húsares de la Princesa...”*

Siguiendo al ya citado Ricardo Mateos<sup>17</sup>, completo biógrafo del Infante, desde fechas muy tempranas jugó un papel importante como delegado del Rey en múltiples embajadas regias en el extranjero, y también como militar de alto rango<sup>18</sup>, llegando a ser Capitán General de Andalucía y luego de Cataluña para, tras la Guerra Civil, y hasta su muerte, retirarse dignamente en Sevilla, con los pocos recursos con que contaba su familia y, junto a su segunda esposa, Doña Luisa, supo transmitir a su descendencia aquella vinculación con Andalucía que ella había recibido, a su vez, de su madre, la Condesa de París, y de su abuela, la Duquesa de Montpensier.

Era hombre de una extraordinaria timidez y, según testigos presenciales que lo recuerdan, las audiencias con el Infante resultaban terriblemente embarazosas dado que el protocolo prohíbe al recibido por la persona regia dirigir la conversación, mientras

---

<sup>16</sup> *Yo fui alabardero de Alfonso XIII*, Madrid, 1959, págs. 17 y 18.

<sup>17</sup> *Los desconocidos Infantes de España*.

<sup>18</sup> Un dato que creemos inédito es que dispuso que los haberes que le correspondiesen como militar quedasen a beneficio del Estado.

que, en este caso, Don Carlos parecía incapaz de articular palabra una vez producidos los primeros saludos de rigor, efecto que, en el ámbito militar, se duplicaba por el rígido principio jerárquico mantenido entre los interlocutores.

Cuando Don Carlos se decidió a contraer segundo matrimonio, tras su prematura viudedad, eligió a una Orleans, Luisa, hija de los Condes de París. Hasta en aquel trance el Infante Don Carlos se mostró prudente y exquisito, pues no celebró sus segundas nupcias hasta que Don Alfonso XIII se hubo casado y asegurado la sucesión de la Corona española con el nacimiento, en 1907, de Don Alfonso de Borbón y Battenberg, nuevo Príncipe de Asturias. Esta precaución de Don Carlos, quizás excesiva, era lógica en tanto que, en el *interim* de 1904 a 1907, el Heredero de la Corona, aún sin declarar formalmente como Príncipe de Asturias, era su propio hijo Alfonso y, de haber sucedido éste en el Trono a su tío Alfonso XIII siendo menor de edad, Don Carlos hubiese sido el Regente hasta la llegada de la mayoría de edad de su primogénito, y no le parecía correcto haber desempeñado esta alta misión casado en segundas nupcias. La boda se celebró el 16 de noviembre de 1907, en Gran Bretaña, concretamente en Woodnorton, en uno de los eventos que congregaron a multitud de miembros de la Realeza de la Europa que acabaría pocos años después, al comenzar la I Guerra Mundial.

El Infante se instaló en el palacio Villamejor, en el paseo de la Castellana, de Madrid, el mismo edificio que, años después, sería sede de la Presidencia del Gobierno, pasando, en 1914, a un palacio de la calle Lista, que acabaría siendo propiedad de la familia March<sup>19</sup>. Según dice la Condesa de Barcelona en sus memorias, dictadas a Javier González de Vega, la Infanta Doña Luisa no hacía ninguna distinción entre los hijos propios que nacieron de su matrimonio y los que Don Carlos aportaba de su previa unión. Don Carlos y Doña Luisa tuvieron larga descendencia a través de los Príncipes Carlos, Esperanza, Dolores y María de las Mercedes.

Desde 1921, el Infante desempeñó la Capitanía General de Sevilla, y en este puesto de alta responsabilidad militar, en el que no cesó hasta 1930, le sorprendió el golpe de estado del General Primo de Rivera en 1923, por el que se suspendió la vigencia de la Constitución de 1876 en el reino de España. En este punto histórico el historiador desearía haber obtenido datos acerca de la actitud de Don Carlos hacia la Constitución suspendida (a la que había jurado lealtad en vísperas de su primer enlace matrimonial), pero nos tenemos que atener para valorar estos extremos, a los indicios que nos da su actuación. No nos queda rastro de que se manifestase contra Primo de Rivera, no sabemos si por convencimiento propio o por lealtad al Rey.

Tras cesar en 1930 como Capitán General de Cataluña, el Infante fue nombrado Inspector General del Ejército<sup>20</sup> y, a la caída de la Monarquía, pasó toda la familia a Francia. Acabada la Guerra Civil volvieron a España y se instalaron en Sevilla, donde falleció el 11 de noviembre de 1949. Fue sepultado en la cripta del hispalense templo parroquial de El Salvador, donde ya reposaba su hijo Carlos y donde, años después, se le uniría la Infanta Doña Luisa, fallecida en 1958.

Don Carlos gozó siempre de gran predicamento sobre Alfonso XIII, aunque no lo ejerció en demasía. Al final de su vida, su ascendiente en la Casa Real de España se acrecentó al convertirse, en 1935, en suegro de Don Juan de Borbón, entonces heredero de la Corona, al casar éste con su hija María, quien, por este matrimonio,

---

<sup>19</sup> Resulta curioso señalar que los habitantes del barrio lo denominaban *Palacio del Príncipe de Asturias*.

<sup>20</sup> El historial militar de Don Carlos puede consultarse en el Archivo General Militar de Segovia (Personal. Celeb. Caja 21, Exp. 11), donde, curiosamente, aparece mal catalogado al denominársele Borbón y Borbón- Dos Sicilias, pues lo lógico, siendo sus padres primos hermanos de la misma casa Real, era denominarle *Borbón y Borbón* o *Borbón Dos Sicilias* y *Borbón Dos Sicilias*.

pasaría a la Historia como Condesa de Barcelona y madre de Don Juan Carlos I. Quizás la única actuación que pudo tener en este sentido fue ayudar en los primeros pasos que dieron algunos grupos carlistas para unificar el movimiento monárquico bajo la jefatura del Conde de Barcelona, al que ciertos sectores del tradicionalismo veían como legítimo heredero de Don Carlos María Isidro, una vez extinguida la descendencia varonil de este Infante.

## **Los antecedentes del anuncio del compromiso matrimonial.**

La Dinastía Real de las Dos Sicilias se encontraba exiliada y en precaria situación económica en 1886, año del nacimiento de Don Alfonso XIII, Rey Constitucional de España desde su nacimiento, bajo la Regencia de su madre. Esta coincidencia es muy importante para nuestro estudio, porque los Príncipes de la Casa Real de las Dos Sicilias de la rama del Conde de Caserta<sup>21</sup> se habían integrado públicamente en las filas militares carlistas en el conflicto que finalizó en 1876.

Una de las explicaciones a esta militancia ha de buscarse en la circunstancia de que la rama de las Dos Sicilias era la siguiente llamada, por su derecho de varonía, al trono de España, según lo dispuesto en el Auto Acordado de 1713, en caso de extinción de los príncipes carlistas primogénitos<sup>22</sup>.

Viéndose, pues, desterrados y arruinados, los miembros de la rama de las Dos Sicilias sufrieron la pérdida del apoyo que les había ofrecido hasta ese momento la Casa de Austria. El Emperador Francisco José dejó de favorecerles por dos motivos: en esos momentos necesitaba mejorar sus relaciones con los Saboya, ya afianzados como soberanos de la Italia unificada, con la que el Imperio austrohúngaro aún tenía fronteras prestas a convertirse en puntos de conflicto; una de las maneras de demostrar a los Saboya una cierta buena disposición era cesar en la ayuda a los exiliados borbones del antiguo reino de las Dos Sicilias. Por otra parte, María Cristina, sobrina de Francisco José I de Austria, era la Regente de España y se procuraba facilitarle su difícil papel negando apoyos a los carlistas y a los príncipes que se manifestasen a su favor, como la rama del Conde de Caserta.

A la vista del nuevo y desfavorable panorama que se afianzaba para los suyos, el Conde de Caserta decidió soslayar (sin hacer ningún tipo de abjuración ideológica) su pasado de antiguo General en Jefe del Estado Mayor Carlista y, previa obtención del correspondiente permiso de Doña María Cristina, se trasladó a Madrid, en 1888, para entrevistarse con la Regente.

En el encuentro, sumamente cordial, Don Alfonso solicitó autorización a su prima para que sus hijos, el Duque de Calabria y el Príncipe Don Carlos, y, posteriormente, el Príncipe Don Genaro, se educasen en España y sirviesen en nuestro ejército. Según se puso de manifiesto posteriormente en el Congreso de los Diputados, en diciembre de 1900, durante su estancia en Madrid, el Conde de Caserta manifestó que dejaba a sus hijos bajo la tutela de su cuñada la Infanta Isabel, viuda de su hermano Girgenti, por lo que no creemos errar al pensar que de esta señora partió la idea de hacer venir a sus sobrinos a España con la pretensión de que entre ellos encontrase adecuado esposo alguna de las Infantas hijas de Alfonso XII,

---

<sup>21</sup> A la sazón presunto heredero de la Jefatura de su Casa Real ante la carencia de descendientes por parte del último monarca reinante de aquella Dinastía, Francisco II.

<sup>22</sup> Resulta muy interesante la consulta, al respecto, del *Expediente de Sucesión de la Corona*, Archivo General del Ministerio de Justicia (Casa Real, legajo 28, nº 3.895), la del legajo 2.836 de la Sección Histórica del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, y la del legajo 5.695, carpetilla 14, de la Sección de Estado, del Archivo Histórico Nacional.

particularmente la mayor. Nos atrevemos a pensar que desde el primer momento se pensaba en emparejar a María de las Mercedes con Don Carlos, teniendo en cuenta que éste no estaba llamado a suceder a su padre en la Jefatura de su Casa Real.

Habiendo regresado a Cannes Don Alfonso Caserta, su hermano, el ex Rey Francisco II, como Jefe de la Dinastía, escribió a la Reina Cristina una carta, fechada en París el 4 de agosto de 1888, agradeciéndole el haber posibilitado el ingreso en las Academias Militares españolas de sus sobrinos. La carta en cuestión, conservada en el Archivo del Palacio Real de Madrid, dice: *“Ma très chère Soeur et Cousine: C’est avec un sentiment de véritable reconnaissance que j’ai appris par mon Frère Alphose, que Vous avez bien voulu consentir que ses fils Ferdinand et Charles fussent admis dans les écoles militaires d’Espagne. Je vous en remercie bien vivement ainsi que pour l’intérêt que Vous montrez à mon frère, et a mes neveux, que j’espère réondront par leur conduite à ce qu’il faut s’attendre d’eux.*

*Marie<sup>23</sup> me charge de tous ses compliments, et croyez, Majesté et Chère Cousine aux sentiments d’attachement et d’amitié sincère de Votre affectionné Frère et Cousin.*

*François”*

Años después, en 1891, el ex Rey Francisco II escribe a la Reina Regente una nota de recomendación<sup>24</sup> acompañando el escrito en el que el Conde de Caserta firma la petición oficial de la nacionalidad española para sus hijos:

*“Majesté:*

*Après avoir obtenu l’autorisation de S.M. le Roi François II, mon frère, je viens supplier V.M. à l’égard de mes fils Ferdinand et Charles a fin qu’ils puissent faire leur carrière militaire; je prie V.M. de vouoir bien leur accorder la nationalité espagnole tout en leur conservant les titres et position qu’ils ont par naissance.*

*Je remercie toujours V.M. pour tout ce qu’Elle veut faire pour mes fils et je suis sûr que par leur bonne conduite ils sauront se montrer dignes et reconnaissants des bontés que V.M. a pour eux.*

*Avec tot le respect, je Vous beise le main et je suis de V.M., Affectionné Cousin,  
Alphonse de Boubon*

*Cannes, 14 mai 1891.”*

Del texto de esta carta quisiéramos resaltar en este punto dos detalles que pudieran parecer insignificantes a primera vista: el Conde de Caserta firma, simplemente, *Borbón*, no *Borbón Dos Sicilias*, y, en la misma línea terminológica, cuando se refiere a su hermano, lo denomina *Su Majestad el Rey Francisco II*, respetándole rango y tratamiento regio, pese a ser un ex soberano, pero sin mencionar el reino del que fuera monarca, seguramente para evitar conflictos diplomáticos derivados del reconocimiento de la unidad italiana por el Reino de España.

Al principio se intentó hacer a los Príncipes Oficiales del Ejército español por la vía de gracia, mediante una Orden del Ministerio de la Guerra que, ante las protestas del diputado señor García Alix<sup>25</sup>, en el Congreso de los Diputados, hubo de anularse,

---

<sup>23</sup> La Reina María de Las Dos Sicilias, nacida Duquesa en Baviera, hermana de la Emperatriz Isabel de Austria.

<sup>24</sup> En esta carta, el ex Rey se refiere a su hermano simplemente como *“mon frère Caserta”*, sin título principesco ni tan siquiera tratamiento de Alteza Real, y sin mencionar en ningún momento vinculación alguna con el desaparecido reino de las Dos Sicilias.

<sup>25</sup> Después Ministro de Instrucción Pública en el Gabinete Azcárraga, cuando se debatió el mensaje regio acerca de la boda de la Princesa de Asturias, en diciembre de 1900.

obligándose a los Príncipes a cursar sus estudios militares como a cualquier ciudadano español. Comenzaron su carrera en la escuela de Artillería y en la Escuela Superior de Guerra, y sirvieron lealmente a España y a su Rey en diferentes destinos y frentes, en América y en África<sup>26</sup>.

Una vez encarrilada su vida profesional, los Príncipes Don Fernando y Don Carlos tenían que procurarse matrimonios ventajosos en todos los órdenes posibles: el Heredero, Fernando<sup>27</sup>, Duque de Calabria, llevó al altar a la Princesa María de Baviera, riquísima heredera perteneciente a la Dinastía de los Wittelsbach; el segundón, Carlos, quedaba libre, por no ser directamente llamado a la Sucesión de los derechos históricos de su Casa, para casar con uno de los mejores partidos de Europa, la Princesa de Asturias, heredera, aunque de manera coyuntural, de la Monarquía española, pero que colocaba a la pareja en el primer rango del Gotha y, además, en una desahogada posición económica, lo que no dejaba de tener importancia ante la precariedad de los recursos de la dinastía siciliana y lo numeroso de su prole.

Cuando el Príncipe Don Carlos se hubo establecido en Madrid, perfectamente adaptado a la vida activa militar, demostrada su fidelidad a la Casa Real y al ordenamiento español vigente y, bien importante, congeniando su persona con la de la Princesa de Asturias, que dejó sobrados testimonios de su enamoramiento hacia él, se iniciaron los trámites tendentes a formalizar el compromiso, con el conocimiento del Gobierno de Azcárraga, a través del marqués de Ruffano, a quien se encargó un mensaje confidencial de la Reina María Cristina para el Conde de Caserta, en el que, al parecer verbalmente, se le manifestaba la necesidad de que Don Carlos, antes de la boda, se naturalizase español con expresa renuncia a su nacionalidad anterior, tal y como estipulaba el Código Civil de nuestra Patria. Igualmente se hacía saber a Caserta que sería conveniente su visita a Madrid para pedir la mano de la Princesa, pero se le aclaraba que no se le podrían tributar honores de Jefe de Casa Real para no ofender al Reino de Italia; hasta se le dijo que resultaría aconsejable una retractación de sus principios legitimistas para contentar a la opinión liberal española.

Coherentemente, Caserta contestó, en carta de 6 de diciembre de 1900, que estaba de acuerdo con la adopción por su hijo de la nacionalidad española, pero que no creía necesarias otras concesiones por su parte. En cuanto a su presencia en la petición de mano en los términos indicados por la Regente, el Príncipe Don Carlos escribió a su futura suegra, desde Cannes, con fecha 7 de diciembre de 1900, indicándole como única posibilidad para celebrar el acto, inevitable antes de las bodas, que la petición se efectuase por carta de su padre encomendada al repetido marqués de Ruffano. Tampoco se creyó oportuno por parte de los Dos Sicilias que acudiese el Duque de Calabria, hermano mayor de Don Carlos, en representación de su padre, pues se plantearían en ese caso los mismos problemas para con el representante que con el representado. La Reina le contesta por telegrama el siguiente día 11, en el que se declara “*muuy sorprendida*”, remitiéndose al contenido de una carta que les ha escrito el día anterior en la que urge para que, por el medio que fuere, se oficialice la petición y puedan iniciarse los trámites parlamentarios antes de las vacaciones navideñas de las Cámaras legislativas. Esta misiva de la Reina es respondida por otro telegrama,

---

<sup>26</sup> Para conocer en detalle sus avatares militares, consúltense sus respectivas hojas de servicio, conservadas en el Archivo de Segovia.

<sup>27</sup> Para los legitimistas napolitanos, Rey Fernando III de las Dos Sicilias *de jure*, desde 1934 hasta su fallecimiento el 7 de enero de 1960. Casó en Munich el 31 de mayo de 1897 con la Princesa Real María de Baviera, hija del Rey Luis III y de la Archiduquesa María Teresa de Austria Este, por donde se estrechaban nuevamente las líneas de parentesco con la Dinastía de la Regente española. De este matrimonio quedó larga descendencia, pero no por varonía, razón a la que se debe que, al fallecimiento de este Príncipe, se plantease en conflicto sucesorio de la Casa Real de las Dos Sicilias

remitido desde Cannes por Don Carlos el día 13: *‘Recibo carta del día 10. Partiré mañana y llevaré carta de petición de mi Padre’*.

La aludida carta de petición, en francés, se conserva en los archivos de Palacio y a ella manifestó sus complacencias Doña María Cristina de Austria por otra que dirigió al que se iba a convertir en su consuegro, datada el 18 de diciembre.

## **Las reacciones políticas y periodísticas ante el anuncio del enlace.**

Dado que la Constitución vigente cifraba la mayoría de edad dinástica a los dieciseis años, resultaba sabido de antemano que la Regencia finalizaría sus funciones el día 17 de mayo de 1902, fecha en la que el monarca alcanzaría la edad señalada para ejercer personalmente sus funciones regias. Consideremos brevemente la dramática situación en la que se encontró Doña María Cristina en 1898, desasistida de Cánovas del Castillo, asesinado por un anarquista, como es bien sabido, y debiendo apoyarse en Sagasta, con quien, por otra parte congeniaba mucho mejor, personalmente, que con el político malagueño. Pero el desastre del 98 supuso la caída del Gobierno de Sagasta, quien, debido al turno de partidos en cuya implantación tan activamente había colaborado, sabía de antemano que lo previsto era su vuelta al poder coincidiendo con la Mayoría de edad de Alfonso XIII, salvo que se lograra adelantar tal relevo de poder.

Aún antes de que se produjese oficialmente el mensaje de la Regente a las Cámaras anunciando oficialmente el compromiso matrimonial de la Heredera, en estas habían resonado voces críticas sin ningún tipo de rebozos. El ambiente político estaba extraordinariamente viciado, pues desde el día 9 de noviembre de 1900 se encontraban suspendidas por Decreto las garantías constitucionales, debido, entre otros motivos, a la implantación de la censura periodística para evitar insultos al contrayente y a su padre, y debido también a la aparición de ciertas partidas subversivas de corte carlista.

El literato Blasco Ibáñez, diputado republicano, pronunció el 30 de noviembre de 1900, entre otras, las siguientes frases: *‘Aquí se ha hablado mucho de la boda y es preciso que se diga algo del Conde de Caserta, padre del novio. Este señor es el que estuvo en el saqueo de Cuenca, con las hordas carlistas y el que bombardeó a Pamplona, San Sebastián e Irún. ¿Queréis exponer a generales encallecidos por la acción militar y llenos de cicatrices honrosas, de heridas sufridas en persecución de ese Conde, a que vayan algún día a Palacio a inclinar servilmente la cabeza?’*<sup>28</sup>.

Días después, el 3 de diciembre de 1900, el liberal Romero Robledo dice en el Congreso: *‘...España no es para sus Monarcas un pueblo de vasallos, sino un pueblo de ciudadanos libres, amantes y resueltos a defender sus derechos... Espumas llama el Señor Silvela a lo que dice la prensa periódica... Por culpa de esas espumas he visto yo al señor Dato, en el hotel de Londres, de San Sebastián... con un periodista y el hijo del Conde de Caserta, éste declarando que era liberal y que no tenía nada que ver con las ideas de su padre... Siempre ha de ser a priori la resolución de las Cortes, y como la resolución de las Cortes sea contraria, la Princesa no se puede casar... ¿Es que callan? ¿Es que se reservan? Yo sostengo que ese matrimonio no se puede verificar si las Cortes antes no lo aprueban... Llamaba el señor Silvela una intrusión del poder parlamentario en el Poder real haberse él levantado aquí, como yo me he levantado, para impedir o al menos para desmentir la versión que corrió por la Prensa de que se iba a mandar una comunicación dando cuenta de la boda la víspera de leer el decreto de clausura de las Cortes...’*

---

<sup>28</sup> Reproducido en el Diario de Sesiones y en *Nuevo Mundo*, de 1 de diciembre de 1900.

El diputado Silvela (Jefe de la mayoría parlamentaria conservadora y ex Presidente del Consejo de Ministros) replica: “...*El Gobierno no puede menos de establecer la verdadera doctrina constitucional en este instante. Había una Constitución, la de 1837, que exigía la previa aprobación de las Cortes para que pudiera realizarse un matrimonio Real. Fue derogada en 1845, y la Constitución actual (1876) ha colocado los matrimonios Regios en la misma categoría que otras prerrogativas reales.*”

El enrarecimiento del ambiente político seguía aumentando, y en la sesión parlamentaria del 6 de diciembre se exhibieron por el Ministro de la Gobernación ciertos documentos que, según él, demostraban que se iban a producir levantamientos carlistas en Cataluña y en Alicante. El diputado carlista Pradera dice, entre malicioso e irónico, tras negar los asertos del Ministro: “...*Es claro que las partidas que se levantan tiene que tomar como grito el de un partido antidinástico. Pues qué, ¿van a dar el grito de ¡Viva el Conde de Caserta!?*”

En la sesión del 12 de diciembre, el republicano Sol y Ortega proclama: “*Señores, no hay que olvidar que el hijo del Conde de Caserta representa... un insulto colosal al sentimiento liberal de este país... Mediten esto los señores Ministros, medite esto el Gobierno y vea si es prudente o no aconsejar ese matrimonio...*”

Al día siguiente, un diputado liberal, Montilla, interpela al Ministro de Gobernación, Ugarte, como responsable del Orden Público alterado por las noticias referentes al enlace principesco. Su interpelación se basaba en que el aludido Ministro, amparado en la entonces vigente suspensión de garantías constitucionales, había hecho recoger la edición de “*El Heraldo de Madrid*”, periódico liberal, que publicaba un crítico artículo titulado “*Petición de mano*”; la recogida de la edición, en pleno centro de Madrid, produjo algunos heridos y, en esos momentos, se temía por la vida de alguno de ellos. En la misma sesión interviene nuevamente el republicano Blasco Ibáñez, que dice al Gobierno: “*Sus señorías en ese banco, a pesar de que se llaman liberales-conservadores, no son más que carlistas sin Don Carlos; son una partida que, en vez de ir al monte, actúa ahí, en el banco azul... Yo, que no conozco al Conde de Caserta particularmente y que creo que será un padre de familia y un honrado ciudadano, conozco la Historia, y por ella sé que el Conde de Caserta asistió al saqueo de Cuenca, bombardeó Pamplona y San Sebastián (Protestas y aplausos. El Señor Presidente agita la campanilla) y sé que se ha batido contra el Ejército español; y después de todo esto, el día de mañana, nuestros Generales, encanecidos y cubiertos de cicatrices en la lucha contra los carlistas<sup>29</sup>, tendrán que ir a los besamanos de Palacio a inclinarse ante aquel que muchas veces persiguieron y combatieron, negando así la historia liberal de España (Muy bien. Aplausos. Protestas). Esto es Historia, señor Presidente; es más, si quiere Su Señoría yo puedo traer aquí manifiestos del señor Conde de Caserta atacando a la personalidad de Don Alfonso XII, del que ha de ser su consuegro el día de mañana (Rumores). La Historia no se puede discutir y esos manifiestos existen...*”

A continuación interviene el Ministro de la Gobernación, Ugarte, para pedir al conde de Romanones y a los diputados monárquico-liberales que, como miembros de un partido dinástico, protesten contra el contenido de la intervención del republicano Blasco Ibáñez, a lo que varios diputados de la minoría liberal contestan: “*¡Quia; no, no!*”. El diputado Vicenti añade: “*No somos carlistas ni jesuitas.*” Observemos en este punto el reflejo que el uso de estas dos palabras, *carlistas* y *jesuitas*, supone del

---

<sup>29</sup> Repite aquí Blasco Ibáñez, literalmente, su intervención de días anteriores.

extraño maridaje que se hace de dos cuestiones, en principio perfectamente diferenciables, pero que se presentan como íntimamente unidas en estos meses.

El día 15, víspera de la petición de mano de la Princesa, Romero Robledo vuelve a ocupar la tribuna de oradores y dice, entre otras muchas cosas: *“Hace algún tiempo que la política de los Gobiernos de la Regencia viene siendo esta: arrebatarse al carlismo sus doctrinas diciendo: establecemos el carlismo y no tenemos nada que temer de él<sup>30</sup>... Si los enemigos de la boda de S.A. la princesa de Asturias hubieran ideado algo para hacer imposible el matrimonio, para desacreditarlo previamente, para exponerlo a grandes peligros, no hubieran concebido instrumento más adecuado para estos fines que el actual Gobierno... Se dice que el próximo lunes va a venir a la Cámara el mensaje participando la boda de S.A. la Princesa de Asturias, y yo no lo creo, porque para que esto sucediera era menester que el próximo domingo, que es mañana, llegara a la capital de España el señor Conde de Caserta... Yo no quiero recordar los actos que haya realizado el señor Conde de Caserta como General Jefe del Estado Mayor del Ejército carlista... Esta tarde voy a ser el panegirista del Conde de Caserta... El señor Conde de Caserta ha estado en armas contra la dinastía reinante, contra España, contra el pueblo español, y al referir este hecho me parece que ni desdoro, ni agravio, ni enaltezo: dejémoslo como un hecho histórico... El Conde de Caserta no ha hecho ningún acto de reconocimiento de la legitimidad de la dinastía reinante en España; el Conde de Caserta no ha venido a pedir la mano de S.A. la Princesa de Asturias; el Conde de Caserta no viene a eso, y dicen por ahí que autoriza al novio a pedirla (cosa rara, que no admite ninguna familia española) (rumores)... Yo ahora tengo que hacer la defensa del señor Conde de Caserta. No hablamos ya del cabecilla, del Jefe de Estado Mayor de Don Carlos; de si hay causa o no hay causa; de si ha hecho o no ha hecho acto de reconocimiento alguno a la dinastía reinante. ¿Es que ha roto relaciones de afecto y familiares con su hijo? ¿A qué viene el Conde de Caserta a España? ¿Qué trae? ¿A quién viene a obedecer?”*

A partir de aquí, Romero Robledo introduce como argumento político, junto al carlismo del Conde de Caserta, sus aspiraciones regias en el trono de las Dos Sicilias, que, curiosamente, él se empeña en denominar, de manera que se nos antoja ya anticuada, simplemente como *Nápoles*. *“No; el Conde de Caserta no ha venido ni vendrá; el Conde de Caserta se cree Rey de Nápoles; en los Almanques de Gotha figura con el título<sup>31</sup> de Majestad; es “Rey de Nápoles”, como Don Carlos, ese Pretendiente, ese que perseguimos, se llama “Rey de España”; lo mismo, ni más ni menos... ¿Tiene la Historia algún ejemplo de que el hombre que personifica y encarna una causa haya jamás claudicado por cuestión de dinero o de ventajas de ninguna clase?... ¿Qué idea tiene o tuvo el Gobierno anterior, y aún este Gobierno, del Conde de Caserta para creer que... se llama Rey de Nápoles, y porque el reino de Nápoles no existe, él va a despojarse de su dignidad para venir aquí a mendigar la mano de una Princesa? Pero las cosas van más allá... Yo tengo la seguridad de que con Don Carlos mantiene los compromisos, las relaciones, la amistad, la confianza que hicieron que Don Carlos le nombrara Jefe de Estado Mayor de las fuerzas insurrectas en España...”*

---

<sup>30</sup> Es curiosa la crítica sabiéndose que esta fórmula fue aplicada repetidamente por el mismísimo Sagasta, quien, en diversas etapas de su gestión de Gobierno, arrebató repetidamente banderas conservadoras de sus contrarios apropiándose las cuando le resultó conveniente.

<sup>31</sup> Obviamente, Romero Robledo confunde aquí *título* con *tratamiento* y, en cualquier caso, interpreta de manera muy *sui generis* el texto del *Almanaque*, que no dice exactamente lo que afirma el diputado liberal, sino que menciona los tratamientos legales de los miembros de la Dinastía, de estar en el ejercicio de sus funciones regias.

Con bastante fundamento y buen criterio, el Presidente del Gobierno, General Azcárraga, repuso: *“El señor Conde de Caserta figura en ese Almanaque como individuo de una familia Real, y naturalmente, explica su origen, pero no dice más que Alteza Real... El señor Conde de Caserta estuvo en Madrid por el año 1888 a 1889, siendo Gobierno el Sr. Sagasta, y trajo a tres de sus hijos, los cuales dejó en España, habiendo educado dos de ellos en la Academia de Artillería y el otro en el Colegio Naval. Por consiguiente, el señor Conde de Caserta ha mantenido relaciones cordiales con la Familia Real de España, y todo eso que ha dicho Su Señoría... de que no ha realizado ningún acto de acatamiento... no son más que suposiciones suyas...”*

Romero Robledo centra entonces la cuestión en el ámbito de las relaciones exteriores, en el problema del reconocimiento de la unidad italiana: *“..El Conde de Caserta es pretendiente a la Corona del Reino de Nápoles, ¿es esto? Pues bien... el señor Conde de Caserta es el único de esas familias reinantes que es tan noble, tan caballero, tan amante de su dignidad, que arrostra la pobreza, si es que está en la pobreza, antes que reconocer el Reino de Italia... ¿quién cree que va a venir a España... si en España no se le reconoce la dignidad que él encarna y personifica?... Es mejor tratar estos asuntos en tiempo oportuno para advertir los escollos y salvarlos, que tratarlos después cuando las cosas son irremediables.”*

El Presidente del Gobierno interviene de nuevo, tajantemente: *“No hay ningún escollo que salvar. España tiene reconocido el Reino de Italia y no reconoce más que un Rey, que es el que hoy reina allí.”* Es curioso que ni oposición ni Gobierno hacen alusión, muy posiblemente por desconocimiento, al manifiesto publicado en Munich el 15 de enero de 1895 por el Conde de Caserta, por considerarse Jefe de la Casa Real de las Dos Sicilias, contra la *apropiación* del título de Rey de Italia por Humberto I al subir al trono, contenido reiterado en momentos bien cercanos, en ese mismo año de 1900, contra la subida al trono italiano de Víctor Manuel III.

Un artículo publicado en *El Imparcial*, el mismo día en el que había de tener lugar la ceremonia de petición de mano, 16 de diciembre de 1900, caldeaba aún más los ánimos, bajo el título, bien expresivo en el momento, *“El partido liberal y la paz pública”*, decía que el mencionado partido era *“la única bomba capaz de apagar incendios”*, explicando el origen de los desórdenes públicos porque *“el primer impulso de la agitación democrática proviene de hondos recelos de que la invasión reaccionaria encuentre auxilio eficaz en las esferas del poder”*. Vemos, pues, que se ha activado nuevamente la vieja treta liberal, ya utilizada durante el conflicto con Alemania referente a la invasión de las islas Carolinas: encienden, o ayudan, al menos, a provocar la hoguera, y luego se presentan como la única fuerza capaz de apagarla.

La petición de mano de la Infanta tuvo lugar antes de que constase la anuencia de las Cortes con el enlace, celebrándose, de manera muy íntima, en el Palacio Real de Madrid, al mediodía del domingo 16 de diciembre de 1900<sup>32</sup>, como habíamos reseñado más arriba. Acompañaba a Don Carlos el marqués de Ruffano, que entregó a la Regente una carta del Conde de Caserta<sup>33</sup> (tenía, pues, al menos en parte, razón Romero Robledo al dudar de la presencia en España del Conde de Caserta); el Rey Alfonso llegó poco después de ese momento y, posteriormente, se les unió la Infanta María Teresa. *“Luego fuimos al cuarto de la Abuelita<sup>34</sup> para presentar a nuestro hermano. La tía Isabel estaba en el cuarto de la Abuelita. Terminado el acto, nos*

---

<sup>32</sup> *Diario íntimo de Alfonso XIII*, pág. 63. En la misma fuente se nos indica que, sin embargo, los prometidos eran novios desde diciembre de 1899.

<sup>33</sup> La carta original, en francés, se conserva en el Archivo General del Palacio Real de Madrid.

<sup>34</sup> La Archiduquesa Isabel, madre de Doña María Cristina.

*fuiamos cada uno a nuestro cuarto. Mamá salió por la tarde con Mercedes, María Teresa y Carlos. Carlos le ha regalado una pulsera y la novia una sortija”.*

En la sesión parlamentaria del lunes 17 de diciembre, el Presidente del Consejo, General Azcárraga, dijo solemnemente: *“Voy a tener el honor de leer al Congreso la Comunicación que el Gobierno dirige a las Cortes, en nombre de S.M. la Reina Regente... Dice así:*

*A las Cortes: Su Majestad la Reina Regente nos ha ordenado comunicar a las Cortes, cumpliendo el precepto del artículo 56 de la Constitución, que ha resuelto otorgar su consentimiento para el matrimonio de su muy querida hija Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias, con su amado sobrino el Príncipe Don Carlos de Borbón.*

*Esta resolución de Su Majestad, formada en su conciencia, tras meditadas consideraciones de los deberes todos que las leyes de Dios y del Reino le trazan, ofrece esperanzas ciertas de felicidad para el nuevo hogar, y con ella condiciones de rango y firmeza para la Monarquía.*

*No somete el Gobierno a las Cortes proyecto de Ley relativo a estipulaciones matrimoniales, porque ninguna alteración se hay de hacer en la dotación de la familia Real, ni por aumento de presente, ni por pensiones eventuales para lo porvenir.*

*Confía Su Majestad la Reina en que sus intenciones merecerán ser protegidas y premiadas por Dios con los beneficios de la paz y la prosperidad para la Nación y para la Dinastía.*

*Madrid, 17 de diciembre de 1900. El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga... (Siguen las firmas de la totalidad de los Ministros del Gobierno).”*

Haremos notar dos puntos. De una parte, la Regente designa a su futuro yerno como Príncipe, pero lo apellida, sin más *“Borbón”*, sin añadir a este primer apellido, que sin duda corresponde al novio, los términos habituales *“de las Dos Sicilias”*, evitando así la mención del antiguo reino de su familia, desaparecido bajo la dominación saboyana, soslayándose cualquier tipo de posible conflicto diplomático con el estado italiano por este motivo. En segundo lugar, nos parece digno de mención del mensaje regio la aclaración de que el matrimonio no supondrá gasto alguno, ni en el momento de producirse ni en el porvenir. Creemos casi seguro que era una forma de evitar más críticas al proyecto, máxime teniendo en cuenta las que se produjeron en el momento de designar a la novia como Princesa de Asturias.

Una vez leído el mensaje gubernamental, el Secretario de la Cámara, conde de San Simón, anunció que éste pasaría a las secciones correspondientes para el nombramiento de una Comisión.

A continuación, el diputado señor Muro rogó al Gobierno que se ordenase el envío a la Cámara de la carta del Conde de Caserta por la que se solicitaba la mano de la Princesa de Asturias o, al menos, de copia autorizada, solicitud a la que respondió el Ministro de Estado diciendo que tal documento no era propiedad más que de quien lo había recibido (la Reina Regente) y que el Gobierno estudiaría la conveniencia de llevarlo al Congreso de los Diputados. El señor Muro insistió: *“Es fuerza no olvidar la situación del señor Conde de Caserta y lo que ese matrimonio puede afectar directa o indirectamente a las relaciones internacionales. Bajo ese aspecto eminentemente político... es todavía más indispensable la venida de esta carta al Congreso.”*

El Ministro, en la línea que días antes siguió su Presidente Azcárraga, responde: *“... en estos momentos se están entregando en Roma algunas condecoraciones*

*españolas a los Reyes de Italia<sup>35</sup> como demostración de la unión perfecta entre ambas naciones... los Gobiernos que se viene sucediendo en España desde 1865... habían reconocido al Rey de Italia, y, por consiguiente, para el Gobierno español actual, como para sus predecesores, no hay más Rey en Italia que el actual Rey de Italia, Víctor Manuel...”*

Al final de la sesión, la Secretaría de la Cámara da cuenta de la constitución de la Comisión que, integrada por siete diputados, estudiará el mensaje del Gobierno sobre el proyecto de matrimonio.

En la sesión del siguiente día, 18 de diciembre, ante la reiteración de su petición por parte del diputado Muro, el Ministro de Estado respondió que el Gobierno había estimado que se trataba de un documento particular y que no procedía trasladarlo al Congreso de los Diputados. A semejante respuesta, el señor Muro repuso: *‘He aquí por qué decía yo ayer, y repito hoy... que a espaldas del Parlamento se obra, y con absoluto desprecio del Parlamento se vive.’*

A continuación, la Presidencia da lectura a la enmienda presentada por nombres tan resonantes en la Historia de España como Gumersindo de Azcárate, Miguel Maryta, Juan Sol y Ortega, José Muro, Eduardo Baselga, Francisco Romero Robledo y José Canalejas Méndez, lo que parece indicar que la cuestión del matrimonio de la Princesa no era tan baladí como aparece a nuestros ojos un siglo después, o que la plana mayor del partido Liberal se esforzaba para conseguir lo más rápidamente posible la vuelta al poder, aún con disculpas de escasa entidad. Su texto es el siguiente:

*“Los diputados que subscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de contestación al mensaje de la Corona puesto a discusión.*

*Señora: Bien quisiera el Congreso asociarse incondicionalmente a la satisfacción con que V.M. ha comunicado al Parlamento el próximo matrimonio de S.A. la Princesa de Asturias con el Señor Don Carlos de Borbón y Borbón<sup>36</sup>, y así lo haría de buen grado si no entendiera que en todo caso, y con más imperio en los de la índole presente, las Cortes tienen la estrecha obligación de decir al Monarca lo que piensa el país cuya representación legal ostentan.*

*Y la verdad es, Señora, que sin que ello implique ni molestia para el prometido de la Princesa de Asturias, por los recuerdos que evoca y los celos que despierta el anunciado suceso, en ninguna parte ha podido observarse, en esta coyuntura, aquella satisfacción con que V.M., madre cariñosa, anhelaba sin duda fuera recibido.*

Por fortuna, el conflicto que de aquí surge, debido a los caracteres propios del régimen imperante en España, puede tener una solución sin que sea preciso optar entre desistir de un enlace que V.M. estima prenda y base de la felicidad de su hija o divorciarse por completo del sentimiento nacional, cosa gravísima para una Monarquía en los tiempos que corren. Como dichosamente son, no dos, sino tres, los descendientes de Don Alfonso XII, la Princesa de Asturias, renunciando a una expectativa de realización eventual y remotísima<sup>37</sup>, con su desinterés se realizaría a los

---

<sup>35</sup> En correspondencia al collar de la Orden de la Anunziata que previamente había sido conferido a Don Alfonso XIII. La Reina Elena, nacida Princesa de Montenegro, recibió la banda Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa. Vid. Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores, Condecoraciones, Libro 338, fol. 177. El Rey Víctor Manuel III ya era caballero del Toisón desde 1878 (*vid.* Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores, libro II del Registro de la Orden del Toisón de Oro).

<sup>36</sup> Obsérvese que, muy intencionadamente, se omiten dignidades principescas o tratamientos Reales al denominar al prometido de Doña María de las Mercedes.

<sup>37</sup> Resulta esta una afirmación hartamente extraña. Si se hubieran cumplido en ese momento las previsiones sucesorias que garantizaba con su persona la Princesa de Asturias, primera llamada al Trono, su subida a éste no sería *coyuntural*, y, evidentemente, no resultaba *remotísima*.

ojos de su prometido, prestaría un servicio indudable a su propia familia y dejaría de estar a la vez cerca del trono y alejada del país.

*Finalmente, Señora, el Congreso hace justicia al sentimiento de delicadeza que ha inspirado la renuncia a todo aumento de dotación de la Familia Real, ni de presente ni de pensiones eventuales para lo porvenir, pero reverentemente se ve precisado a observar a V.M. que es imprescindible cumplir lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de 2 de agosto de 1886, mientras no se derogue por otra Ley. Una vez cumplida aquélla, Don Carlos de Borbón y Borbón será quien pueda renunciar a las ventajas que se le conceden, y eso mediante el asentimiento de las Cortes.”*

La enmienda presentada era claramente inaceptable para la mayoría gubernamental; proponía la renuncia de la Princesa a sus derechos dinásticos, para lo que la Familia Real y el Gobierno creían que no había motivo suficiente, y en este sentido se produjo la respuesta de la Comisión, por boca del señor La Cierva.

Intervino, con cierto tono irónico, en defensa de la enmienda citada, su primer firmante, don Gumersindo de Azcárate: “...Señores diputados, bien sabéis la representación que en la historia contemporánea ha tenido el Reino de Nápoles; bien sabéis que ha sido citado siempre como uno de aquellos en que imperaba el absolutismo más brutal y más preocupado. No es que yo tema que ni esa familia, ni nadie, sueñe con aspirar al trono de Nápoles; como creo que no soñarán con aspirar al Trono de España, porque ya el abuelo del Conde de Caserta hubo de protestar contra la Pragmática de Fernando VII, por virtud de la cual tuvo el Trono Doña Isabel II, reservándose los derechos al Trono de España aquella felicísima y liberal familia; no creo que sueñen jamás con restablecer el Trono de Nápoles... No es eso lo que yo temo; es la historia, es la tradición; es la sangre, es el antecedente. Sus conexiones con el carlismo. ¡Ah!..., como que es esa fracción política española, acaso la única que vea con buenos ojos ese matrimonio, esa unión... Lo que hace el país y la opinión política es recelar, primero, del influjo que pueda tener el prometido de la Princesa de Asturias al lado del Rey cuando entre en la mayoría de edad..., y si yo no estoy mal enterado, este verano alguien en San Sebastián hubo de apuntar la felicísima idea de que ese matrimonio convenía, precisamente para que pudiera el Rey, al llegar a los 16 años, tener cerca de sí un consejero...”

Al responder, el diputado conservador La Cierva expone: “¿Qué hemos de contestar nosotros al mensaje de la Reina, que nos comunica el proyectado matrimonio de la Princesa de Asturias con el Príncipe Don Carlos de Borbón?” En ese momento, el orador es interrumpido por diferentes voces que replican: “¿Príncipe? ¿De qué?” La Cierva continúa en el uso de la palabra: ‘Príncipe Don Carlos de Borbón, se dice en ese mensaje, y se dice con razón, a mi juicio, a juicio de tratadistas y la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo. Se trata de un descendiente de Reyes, y tiene derecho a usar el título de Príncipe. (Rumores) Yo no sé de él más sino que se ha educado en nuestras Escuelas Militares; yo no sé del hijo del Conde de Caserta, Don Carlos de Borbón más sino que fue a Cuba a defender la integridad de la Patria. ¿Es o no cierto?’

Posteriormente, el marqués de Vadillo, Ministro de Gracia y Justicia, intervino para afirmar solemnemente que el derecho de sucesión era irrenunciable, afirmación verdaderamente sorprendente y cuya glosa nos llevaría a discusiones sin cuento, pero que debemos tener presente para valorar la ponderación que para el Gobierno de entonces de España hubiera de darse a una renuncia del Príncipe Don Carlos de Borbón a sus derechos en la Casa de las Dos Sicilias.

Cuando la Regente envía a las Cortes el mensaje recabando el necesario permiso de la Cámara para la celebración del enlace de su hija, Sagasta encabeza la

oposición parlamentaria, y el Diario de las Cortes recoge, por fin, la tan esperada intervención del *Viejo Pastor*:

*“Señores diputados, empiezo por declarar que mi situación en este debate es por todo extremo difícil. Mis obligaciones para con Su Majestad la Reina regente y sus bondades para conmigo, tienen embargado todo mi espíritu; el personal aprecio hacia sus augustos hijos me pone en trance durísimo<sup>38</sup>, y más que en ninguna otra ocasión quisiera yo hoy que mis sentimientos marcharan al unísono con los sentimientos de aquellas augustas personas, para mí tan queridas como respetadas. Pero ni por mi historia, ni por mis antecedentes, ni por mis compromisos, ni por mi honor, puedo yo volver la espalda a los sentimientos liberales del país, que cree que este suceso le infiere un agravio, y demanda que contra él haga yo algo como una protesta, algo que constituya para ellos como una merecida reparación; y que nunca he dejado de responder a los requerimientos de mi país, hago hoy un verdadero sacrificio, porque ¡ah! Los deberes, por duros que sean, no se eluden, se cumplen.”*

Tras estas primeras palabras de cortesana cordialidad, quizás, casi con seguridad, sinceras, el Jefe de la Oposición entraría en plena liza parlamentaria.

*“...Según un miembro del Gobierno... se trataba de un asunto de exclusiva iniciativa de S. M. la Reina Regente. ¡Que la iniciativa era exclusiva de la Reina! Aquí no hay iniciativas exclusivas de S.M. la Reina, no puede haberlas; no las hay en cuestión ninguna... este asunto de la boda ha venido sobre el Gobierno como sobre todos los españoles. Así, y sólo así, es como se pueden discutir los mensajes de la Corona; así y sólo así es como podemos discutir éste; así y sólo así es como podemos desaprobarnos. Y no se diga que se trata de un acto familiar en el cual el Monarca puede tener una iniciativa que no pude tener en otro asunto... La Constitución... le obliga a dar cuenta a las Cortes antes de contraer matrimonio... En fin, estamos delante de acontecimientos extraordinarios; ya sabemos oficialmente que la Princesa de Asturias, presunta heredera al trono ¡y quiera Dios que lo sea por mucho tiempo!, va a contraer matrimonio. Estamos, pues, delante de un gran acontecimiento, de uno de los acontecimientos que en todas partes y siempre han interesado vivamente a los pueblos y han sido objeto de grandes y estruendosas manifestaciones.”*

Inglaterra, siempre, aparece como el gran referente, nos atreveríamos a calificarlo de idílico, de la vida pública española para los liberales, desde los tiempos de Espartero.

*“Hace poco tiempo, un suceso parecido en Inglaterra, aunque los individuos a quienes más directamente afectaba no estaban entonces, ni ahora, tan inmediatos a la corona como lo está nuestra Princesa de Asturias, fue objeto de manifestaciones tan inmensas, tomó el pueblo de Londres una participación tan grande en el suceso, que el día que se celebró la ceremonia, en los hospitales, en lo que podríamos llamar casas de socorro, semejantes a las nuestras, se auxilió nada menos que a 1.546 personas lesionadas, heridas, contusas a consecuencia de la aglomeración de la inmensa muchedumbre que, apiñándose y aplastándose en las calles y en el templo, querían saludar y vitorear a los novios y compartir con la Familia Real el regocijo que ésta sentía por aquel acontecimiento.*

---

<sup>38</sup> El aprecio personal de Sagasta a la Real Familia y su lealtad a la Regente quedan de manifiesto en sus palabras: *“Si en cumplimiento del deber y por impulso del cariño he podido hacer algo por la Reina y por su Augusto hijo, siempre muy poco para mi voluntad y mi deseo, bien recompensado quedo, que para mí el más apreciado premio, el único que ambiciono, es el cariño y la confianza de nuestra Reina”*. (Fragmento de una carta de Sagasta al duque de Medina Sidonia de 22 de julio de 1890. Archivo General de Palacio, cajón 5/19).

*Esto prueba, señores diputados, que si los casamientos de los reyes y de los príncipes herederos no ejercen hoy en la suerte de los pueblos la influencia que otros tiempos ejercieron, y si las alianzas que a veces nacen de estos enlaces no tienen la importancia y la trascendencia de la política interior y, sobre todo, en la exterior, ni aquella importancia y trascendencia que tuvieron en otros tiempos, todavía la tienen bastante para los pueblos que no la miran con indiferencia, sino que, por el contrario, procuran que se realice con las ventajas más positivas por el engrandecimiento de las familias reinantes y con las circunstancias más favorables al engrandecimiento y a la felicidad del país (Muy bien).*

*En verdad que ahora no se celebran estos regios enlaces como medio de terminar largas y cruentas batallas, ni como medio de procurarse una nación engrandecimiento de territorio, ni para unirse diversos estados a fin de conseguir mayores nacionalidades, ni siquiera para concertar alianzas ofensivas o defensivas, pero, en todo caso, estos acontecimientos, estos enlaces son de gran trascendencia. El casamiento de un Rey, el de un Príncipe Heredero a la Corona, puede transformar, y ha transformado en muchos casos la política de un estado; pueden llevar a un país a rumbos extraviados y peligrosos. ¿No puede suceder, señores diputados, que el aspirante a la mano de nuestra Princesa de Asturias fuera enemigo de las doctrinas que rigen en España? ¿No pudiera ocurrir que este aspirante a la mano de nuestra Princesa de Asturias considerara que todo el sistema representativo que nos rige en todos los principios constitucionales son una minoración de la grandeza real, como piensan y creen muchas dinastías reinantes<sup>39</sup> que aún piensan volver a su antiguo reinado? ¿Quiere esto decir que yo desee para nuestra Princesa de Asturias un candidato de partido? ¡Ah! No y mil veces no. No son de partido, ni la Dinastía de Inglaterra, ni la de Bélgica, ni la de Italia, ni la de muchos otros países de Europa, y, sin embargo, se llaman dinastías liberales y como tales son conocidas en oposición de aquellas otras dinastías que, reinantes o no ya reinantes, son refractarias a todo progreso y que alardean de representar la reacción ante el Mundo. (Aplausos en las minorías)”*

En el párrafo transcrito, el planteamiento de Sagasta es irreprochable.

*“En este sentido, y con el adjetivo de liberales dado a esas dinastías en ese concepto, yo he de decir la verdad de lo que siento: Quisiera para nuestra Princesa de Asturias un candidato de abolengo liberal, de antecedentes liberales, de educación liberal, de costumbres liberales y hasta de sangre liberal. (Grandes y repetidos aplausos en las minorías)*

*Quisiera todo esto, señores diputados, porque aun así y todo, si lo pudiéramos conseguir, había de tener que hacer grandes esfuerzos para resistir los impulsos de reacción que, de poco tiempo a esta parte nos invaden. Y no puede echarse tampoco en olvido la condición social del aspirante a la mano de nuestra Princesa de Asturias, es decir, su enlace con las Familias Reales de Europa, porque si bien es cierto que en algún aspecto estos enlaces han perdido toda su eficacia, no es menos cierto que en ocasiones han servido de freno o de lazo, de lazo para conseguir cosas que de otra manera no se habrían conseguido; de freno para conseguir que se realizaran otras, y quiénes saben, señores diputados, si la conducta inexplicable de uno de los soberanos más poderosos de Europa en estos momentos, no tenga por motivo muy principal propósito de no querer amargar los últimos años del glorioso reinado de una incomparable soberana<sup>40</sup>. (Aplausos)*

---

<sup>39</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>40</sup> Evidentemente, Sagasta se está refiriendo al Kaiser Guillermo II de Alemania y a su abuela, la Reina Victoria I de la Gran Bretaña, Emperatriz de la India, que habría de morir muy poco después, en 1901,

*Y a los pueblos débiles les importa mucho cuidar de ese aspecto de la cuestión, porque de ese modo los pueblos débiles arrostran con mayor facilidad las iras de los poderosos. Claro está que si las prendas morales de los individuos fueran una razón determinante para los enlaces regios, y si solamente a ellas tuviéramos que atenernos, nada habría que decir de Don Carlos de Borbón y Borbón (mejor fuera que se llamase de otro modo). (Aplausos de la minoría liberal) Don Carlos de Borbón y Borbón es un joven educado en España, que ha seguido la carrera de las armas en nuestras Academias militares, y que después que la concluyó se ha conducido como un bravo soldado y como pundonoroso militar, yendo voluntariamente a Melilla y a Cuba, a pelear como bueno en defensa de la integridad de nuestra patria. En ese concepto no puede por menos de merecer toda nuestra consideración y todo nuestro particular respeto.*

*Pero nuestra Princesa de Asturias, por su juventud, por su educación, por las bellas condiciones físicas con la naturaleza pródigamente la dotó, por sus prendas morales todavía más bellas que sus condiciones físicas por altísima condición, merece más. (Muy bien, muy bien. Aplausos) Como heredera inmediata de la Corona, por hoy y por mucho tiempo, merece que aquel que haya de compartir con ella su vida, no sólo sea el elegido de su corazón, sino que sea también el aplaudido por el pueblo. (Aplausos) Me temo que esto no va a suceder, porque los antecedentes de la familia, que yo no quiero recordar, y la parte que el jefe de la misma tomó, desgraciadamente, en nuestras malditas contiendas civiles, le dan una significación que pugnan verdaderamente en el sentimiento nacional, con el sentimiento liberal de los que aquí se llaman liberales, sino con el sentimiento liberal de todos los españoles que no fueron carlistas, porque sólo los carlistas quedan fuera del sentimiento liberal; porque el sentimiento liberal de todo el país fue víctima de los carlistas, de esa causa, motivo y fundamento de nuestras desdichas y de todas nuestras desventuras.*

*Pues bien, señores diputados; en nombre de ese sentimiento liberal, del partido liberal, que cree, además, que este enlace puede traer males para la dinastía, para la Monarquía, para la libertad y para la Patria, no puedo asociarme al mensaje que está sobre la mesa.”*

A continuación, Sagasta nos da la clave de todo el asunto: no se trata más que de una toma de postura meramente testimonial, pues no es la gravedad del asunto de suficiente entidad como para llevar la crisis a otros extremos: *‘Pero si a pesar de mi opinión, el mensaje fuera votado por la mayoría de los señores diputados, el partido liberal, el partido de gobierno, amante de las instituciones, respetuoso con los acuerdos del Parlamento, consideraría ya ese mensaje no como mensaje de la mayoría de la Cámara, sino como mensaje de todo el Congreso. (Muestras de aprobación).’*

Al día siguiente, 19 de diciembre de 1900, el Presidente del Gobierno, Azcárraga, responde al señor Sagasta, con parecida prosa decimonónica:

*“El señor Sagasta entiende que es necesario votar en contra y yo tengo el deber de respetar tal resolución, que indudablemente está inspirada en sentimientos honrados y puros, que yo no puedo tener en duda. Sea esto lo que quiera, voy al fondo de la cuestión, tomándola en el estado en que me la encuentro planteada. Las únicas razones que aquí se han presentado para considerar perjudicial ese matrimonio son los antecedentes de la Familia Real de Nápoles; considerándola de reacción, teme el señor Sagasta y otros dignos oradores que le han precedido en el uso de la palabra, que esto pueda ser un grave mal para el país, porque si llega el caso de que el*

---

coincidiendo casi con la celebración de la boda objeto del debate parlamentario en el que tan elogiosamente se la cita.

*Príncipe Don Carlos pudiera influir en la gobernación del estado, lo hiciera en sentido que consideran tan peligroso y censurable los señores que han hablado sobre el particular.*

*A mí no me parece que sea ésta razón bastante, yo no creo que se pueda arrojar sobre los hijos las responsabilidades de las conductas de los padres y antepasados. En España, y con motivo de las guerras civiles, hemos visto hermanos que se hallaban en las filas de uno o de otro bando, también hemos visto hijos de personas de reconocida opinión reaccionaria sosteniendo las ideas más avanzadas y las mismas personas que un tiempo fueron reaccionarias son hoy muy liberales, y viceversa.*

*¿Por qué hemos de suponer, qué antecedentes tenemos para suponer que si llega este Príncipe a influir en los destinos del país, lo haga en el sentido distinto del que a la Patria convenga? Yo creo que estos temores infundados son suposiciones gratuitas y que no bastan para justificar una oposición tan marcada a este matrimonio.*

*Hemos de ver, sí, los antecedentes de ese Príncipe y de su familia, pero contrayéndonos a fecha menos remota, a los últimos tiempos. Todos sabemos que el Señor Conde de Caserta militó en las filas carlistas. La guerra carlista terminó en el mes de febrero de 1876, cuando el Príncipe Don Carlos tenía cinco años de edad, y en aquella fecha se retiró su padre a Cannes, donde continúa residiendo. Después de la campaña carlista se dictaron decretos concediendo amnistías e indultos, a todas clases, generales y particulares, y por virtud de ellas han venido a residir en España, y hasta a servir a nuestro ejército, militares que habían servido en las filas del pretendiente, y todos sirven hoy con completa lealtad.*

*Concretándonos ahora al caso del Conde de Caserta, he de recordar que, doce años después de terminada la guerra, o sea en 1888, se dirigió a Su Majestad la Reina Regente pidiéndole permiso para venir a Madrid con objeto de estrechar nuevamente las relaciones de familia, y haciendo todas aquellas protestas de un caballero respecto a su conducta en lo sucesivo. Su Majestad la Reina concedió permiso para que el Príncipe viniera a España, y al otorgar esta autorización lo hizo, naturalmente previo conocimiento y de acuerdo con el Gobierno que, por cierto, presidía el señor Sagasta. Vino a Madrid el Señor Conde de Caserta con sus dos hijos mayores, después de haber sido recibido aquí con las consideraciones debidas a su jerarquía, después de haber sido tratado con el mayor respeto y toda clase de deferencias por el Gobierno, y después de haber renovado las más estimables estimaciones con la Real Familia, pidió el Conde de Caserta que Don Fernando y Don Carlos quedaran en España y siguieran aquí su educación. El Gobierno de entonces aconsejó a Su Majestad que accediese a la petición y dictó por su parte las disposiciones oportunas para que sin perder su nacionalidad ingresaran ambos jóvenes en la Academia de Artillería, donde han seguido sus estudios, hasta obtener el nombramiento de tenientes del citado Cuerpo. Como no tenían la nacionalidad española, no se les pudo conceder el empleo con las condiciones de antigüedad y demás derechos, y se les confirió estos empleos con el carácter de honorarios y sin goce de sueldo de ninguna clase, pasando a prestar sus servicios en los diferentes institutos del Cuerpo de Artillería.*

*Poco tiempo después surgió la guerra de Cuba y ambos jóvenes y, por consiguiente, el Príncipe Don Carlos, pidieron ir a combatir en defensa de la integridad de nuestra Patria, y les fue concedida la correspondiente autorización. Cómo se condujeron estos Príncipes en aquellas batallas no he de decirlo yo, porque es muy sabido de todos los militares, y de ello pudiera dar testimonio el que entonces formaba parte de aquel ejército y hoy es Ministro de la Guerra, el General Linares, a cuyas órdenes sirvieron los dos hijos del Conde de Caserta. Su conducta fue la que*

*correspondía a dos hombres de honor, mereciendo el Príncipe Don Carlos ser condecorado con la cruz de María Cristina y con la cruz roja del Mérito Militar. Regresó a la península y quiso servir en el Cuerpo de Estado Mayor, ingresó en la Escuela Superior de Guerra, y concluidos sus estudios, entró a prestar los servicios que le correspondían como cualquiera de sus compañeros.*

*Hoy, pues, puede considerarse a este Príncipe por todos conceptos como español, como lo será desde el momento que manifieste su deseo, puesto que con la residencia de doce años en España sobra tiempo para que pueda ser declarado español, sin más que la manifestación de su voluntad, y desde el momento que se case, su vida estará ligada de tal modo a España que ningún español tendrá más empeño que él en defender la integridad de este territorio, el bien del país y de la dinastía.*

*No me explico, pues, la oposición que quiere hacer a la boda, suponiendo únicamente que por antecedentes de familia ha de tener inclinaciones el Príncipe Don Carlos a la reacción contra la educación que ha recibido y la atmósfera en que vive y ha vivido, y hasta sus propios intereses están ligados al cumplimiento de la Constitución vigente. No hay pues motivo, repito, para temer que puedan volver los tiempos antiguos, muy contrarios a los tiempos por que atraviesa España.*

*Decía el señor Sagasta que podía aspirar a cosa mejor y yo no quiero entrar ahora en esa discusión. Claro está que todos deseamos lo mejor para aquello que no es allegado, y por el afecto que profesamos a la Princesa de Asturias queríamos que el Príncipe reuniera, no sólo las respetables condiciones que tiene y que el señor Sagasta reconoce, sino otras que ha indicado su señoría, y que pueden ser ventajosas en esta clase de matrimonios para estrechar las relaciones con las demás naciones por circunstancias de parentesco.*

*...Se dice que en estos matrimonios debe imponerse la razón de Estado, y, en efecto, debe imponerse cuando sea necesario, pero en el momento presente no hay motivo para ello, porque la razón de Estado está de acuerdo con la inclinación natural que existe entre los futuros esposos. El señor Canalejas, en días anteriores, oponiéndose a este matrimonio, decía que si viviera Alfonso XII no aceptaría la boda. No quise entonces entrar en esta discusión, porque el asunto no tenía estado parlamentario, pero hoy debo decir lo que entonces creía deber callar. Los sentimientos de la generosidad de Alfonso XII fueron demostrados en muchas ocasiones; demostró esta generosidad patentemente con las personas de su familia que habían militado en las filas carlistas, con tres primos hermanos a quienes concedió el ingreso en el Ejército, dos de ellos son hoy oficiales generales. No necesito aducir más pruebas. Tengo, por tanto, la seguridad de que Alfonso XII hubiera consentido la celebración de este matrimonio, y, por otra parte, nadie mejor que Su Majestad la Reina para interpretar lo que hubiese sido en este caso su voluntad.”*

Es a continuación el Ministro de Instrucción Pública, García Alix, el que recuerda el trato de favor dispensado por anteriores Gobiernos a la prole del Conde de Caserta, trato de favor al que él mismo se opuso cuando no era más que diputado: *“...Ese mismo Ministro de la Guerra quiso llegar, señores, excusando en esto el cumplimiento de la Ley constitutiva del Ejército, hasta colocar las divisas de oficiales en el uniforme de aquellos jóvenes príncipes. Yo excité a aquel Gobierno y discutí con él y le obligué a que no introdujera ninguna alteración en nuestra Ley constitutiva, e hiciera que los hijos del Conde de Caserta ingresaran como cualquier otro alumno en nuestras Academias militares. Por efecto de aquella campaña se anuló una orden del Ministerio de la Guerra que les concedía la gracia de oficiales..., y entonces los hijos del Conde de Caserta, Don Fernando y Don Carlos, fueron como los demás alumnos a*

*la Academia de Artillería a cursar sus estudios. Vivieron allí, señores diputados, la vida de sus compañeros, se sujetaron al régimen mismo de esa Academia, juraron, como juran todos los candidatos, la bandera en un acto solemne (Muy bien), y allí consagraron sus compromisos para con la Patria. Como alumnos del Colegio hicieron esa vida...hasta obtener, después de terminar sus estudios con arreglo al plan vigente, su promoción a oficiales de Artillería. Después, esos dignísimos militares españoles, que lo son de hecho y de derecho, puesto que habían hecho acatamiento y juramento a su bandera, vinieron a la escuela de Guerra, se sometieron a su régimen, estudiaron como estudiaban sus demás compañeros, salieron en la promoción que les correspondía, fueron a prestar servicios..., después de tomar parte en funciones de guerra con el ejército expedicionario de Melilla, y más tarde con el ejército de Cuba, y en uno y otro sitio al pie de nuestra bandera, no de la bandera blanca, sino de la nacional... De esa manera, defendiendo el honor de España en África y la integridad de la Patria en América, realizaron esa vida..., y gracias a esa intervención mía, y gracias también al gran sentido de gobierno del señor Sagasta, se pudo colocar a esos hijos del Conde de Caserta en condiciones de ser tan españoles como cualquier otro, por el juramento de honor prestado a la bandera, por la educación recibida, por pertenecer como parte integrante al ejército de la Patria..."*

En las siguientes intervenciones, el debate se alarga artificialmente y de manera tediosa. Insiste el diputado republicano Sol y Ortega en argumentos ya expuestos hasta la saciedad, mezclando asuntos que no guardan parentesco entre sí, en extraña amalgama teñida de lo que nos atrevemos a calificar de demagogia barata: *"Vosotros, con ese matrimonio, haréis convivir al joven Rey que gobernará dentro de poco, con Don Carlos de Borbón y Borbón, su cuñado...; acude a mi memoria el recuerdo de aquel cuñado que se llamó Duque de Montpensier, que no tuvo inconveniente en acudir a Ostende, a Londres y a Bruselas, a entenderse con la revolución para arrebatar la corona a su cuñada Isabel II... Pero yo le recuerdo a su Señoría que con posterioridad a Carlos III, con posterioridad María Cristina, con posterioridad al año 40, han reinado en Nápoles aquellos Borbones que fueron absolutistas, que fueron déspotas, que fueron tiranos, y que por ser tiranos, déspotas y absolutistas, hubieron de ser lanzados del territorio por sus mismos súbditos..."*

Por su parte, el diputado Muro insiste nuevamente en los problemas de orden exterior que acarrea el reconocimiento de la condición principesca en los Príncipes de la Casa de las Dos Sicilias: *"...De todos estos hechos se ha venido a una última consecuencia: la de que esos dos señores aparezcan en el escalafón del Estado Mayor del Ejército, el uno con el título de S.A.R. el Duque de Calabria, Don Fernando de Borbón y Borbón, y el otro con el título<sup>41</sup> de S.A.R. Don Carlos de Borbón y Borbón... Además, esto de los títulos lleva a mi espíritu una amargura bien opuesta a esas esperanzas de que acaba de hablarnos el Señor Ministro de la Gobernación, esperanzas de venturas, por supuesto, porque recuerdo que no hace mucho tiempo se hicieron indicaciones por la Embajada de Italia acerca del consentimiento que se prestaba a que hubiera en España quien ostentase el título de Duque de Calabria..., es decir, sucesor inmediato de la Corona; y recuerdo también que aquellas indicaciones eran de extrañeza además por haberse presentado los hijos del Conde de Caserta luciendo sobre su pecho las insignias de la Orden de San Gennaro, Orden suprimida desde que desapareció el Reino de Nápoles..."*

Al día siguiente, 20 de diciembre, interviene el liberal Romero Robledo y plantea la hipótesis de que el Príncipe Don Carlos llegue a ostentar los derechos de la

---

<sup>41</sup> Nuevamente se confunde aquí la noción de *título* con la de *tratamiento*.

Jefatura de su Dinastía y pueda convertirse, de esa manera, en Pretendiente al trono de las Dos Sicilias, dando pie así a los temidos conflictos diplomáticos con el Reino de la Italia unificada. Nos vamos a permitir aquí una cita literal, quizás criticable por lo extensa, pero que creemos en gran medida luminosa para quienes se interesen por la discusión acerca de la validez de la Renuncia contenida en el acta de Cannes de 1900, cuando, a partir de 1960, se produzca el conflicto acerca de la Jefatura de la Casa de las Dos Sicilias al extinguirse su línea primogénita en aquella fecha y recaer la primogenitura biológica en el hijo de Don Carlos y Doña María de las Mercedes, el Infante Don Alfonso.

Las palabras de Romero Robledo en el hemicycle, el 20 de diciembre de 1900, fueron: *“Yo he sostenido aquí una cosa que los hechos han comprobado. Hace pocas tardes dije que el Conde de Caserta no vendría a pedir la mano de S.A. la Princesa de Asturias, y el Conde de Caserta no ha venido; pero ha hecho más, señores diputados: no ha consentido que venga el Duque de Calabria, su primogénito, que vive en Madrid, que tiene en Madrid casa establecida y que guarda las mejores relaciones con la familia reinante. ¿Qué significa que no haya sido posible que el Conde de Caserta venga a pedir la mano de la prometida de su segundo hijo, de la Princesa de Asturias, heredera de la Corona si desgraciadamente faltara Don Alfonso XIII, y que no ha permitido que venga a este acto importante su primogénito el Duque de Calabria... en el soñado Reino de Nápoles, para no decaer de esa categoría y de esa dignidad?... El Pretendiente la Reino que fue de Nápoles es el Conde de Caserta; el prometido de S.A. la Princesa de Asturias es el segundo hijo del Conde de Caserta. ¿Sería menester forzar la imaginación para ponernos en el caso de que en un plazo que pudiera ser breve, efecto de la casualidad, de la suerte o de lo que quiera que sea, pudieran recaer los derechos del padre en ese segundo hijo y nos encontráramos con que el Rey de España consorte, o el futuro Rey de España, era pretendiente al Reino, ya borrado del mapa de Europa, de Nápoles? Sobre esto, ¿qué previsión ha tenido el Gobierno? Es antiguo, es tradicional, desde los tiempos de Carlos III, el alegar incompatibilidad establecida para reunir ambas coronas. Reyes absolutos ha habido que para subir al Trono de Castilla han tenido que renunciar a su derecho al Trono de Nápoles. ¿No hay una eventualidad, y no muy lejana, favorable al prometido de S.A. la Princesa de Asturias, que pudiera en un día no lejano reunir en su persona la posesión o los derechos al Trono de España y la posesión o los derechos eventuales al Trono de Nápoles? Ese mensaje, que viene así con ese descuido, no deja a un lado la cuestión de la nacionalidad, ayer advertida por el señor Sol y Ortega, ¿ha tomado la precaución de obtener de ese segundo hijo del Señor Conde de Caserta la renuncia a los derechos eventuales al Trono de Nápoles?... Aquí nos pasa que en la segunda generación se pierde el título de Infante y se abandona a los azares, a la inclemencia, a la duda, a la incertidumbre de la vida, a los que pertenecen a esa familia...”*

Vuelve a hablarse una vez más del pasado carlista de Don Alfonso Caserta:

*“El Conde de Caserta, en la actualidad es carlista. Ayer, con ligereza, un señor ministro dijo que en el año ochenta y tantos había venido a prestar homenaje a la dinastía reinante... En el año ochenta y tantos, el Conde de Caserta vino a Madrid con sus hijos. Los carlistas, al verle llegar a Madrid, desconfiaron de la consecuencia y lealtad del Conde de Caserta respecto a los principios que había mantenido dirigiendo el ejército carlista, y, tímidamente, aquellos que tenían relaciones personales con el Conde de Caserta fueron a visitarle. No se atrevieron a destacar una Comisión autorizada que fuera a felicitar al General y al correligionario. Llegaron aquellos exploradores, y el Conde de Caserta les manifestó que el estado de Europa, el protestantismo de algunas naciones, la dificultad que en el Austria encontraba y*

*consideraciones a la familia española, le habían decidido a venir a entregar la educación de sus hijos a su cuñada, a la Infanta Doña Isabel, pero que él permanecía fiel a los principios jurados y seguía tan carlista como antes, y entonces el partido carlista nombró una Comisión que pasó a felicitar al Conde de Caserta. Si esto es verdad, ¿cómo el Gobierno se atreve a decir que vino el Conde de Caserta en esa fecha a prestar ningún género de acatamientos a la dinastía que reina?... Yo mantengo, y el país mantendrá, que el matrimonio que se proyecte es el enlace de la dinastía reinante con la dinastía facciosa...”*

A partir de este momento, Romero Robledo vuelve a su hilo argumental de origen, los derechos de los Borbón Dos Sicilias a su antiguo reino:

*“¿Cómo se explica, cómo se excusa la indiferencia o la aprobación del Gobierno ante esos hechos, si no se ha exigido una renuncia de los derechos eventuales, por eventuales que sean, al Trono de Nápoles; si no se estima el prestigio del Trono en términos y de manera que se ponga en armonía con lo que las familias españolas estiman su propio decoro; si no se somete la petición de la Primera Dama<sup>42</sup> del Reino, de la Princesa de Asturias, a las conveniencias sociales, y si queda subsistente y viva la protesta y el compromiso proclamado de que el futuro suegro de la Princesa de Asturias ha sido, es y piensa seguir siendo el campeón y el General de las huestes de Don Carlos? ¿Sabéis qué explicaciones se dan las gentes que parecen informadas, explicación que corrobora y afirma todo lo que yo vengo diciendo? La explicación que dan es la siguiente: el Conde de Caserta, para pedir la mano de S. A. la Princesa de Asturias, exigió que formaran las tropas y se le tributaran honores reales; y no habiéndose podido acceder a eso, que sería anticipar alguno de los conflictos que nos han de venir con la nación amiga Italia, no ha consentido que su primogénito viniera sin esos honores a pedir la mano de S. A. de esta manera tan informal, tan irrespetuosa, tan antimonárquica, hemos llegado al fin deseado, a la hora de votar el mensaje, consintiendo un matrimonio que repugna a todos los sentimientos e intereses del país; pero las informalidades que han precedido a la petición de mano de S. A. la Princesa de Asturias están completadas con algo que dice ese mensaje y que a mí me produce sonrojo... Eso no es renunciabile...”*

La minoría liberal pasa, pues, sin solución de continuidad, de pedir la renuncia de la Princesa de Asturias a sus derechos (para apartar del Trono de España la nefasta influencia carlista de los Caserta) a proponer la renuncia del Príncipe Don Carlos a sus derechos a la Corona de Nápoles (con la disculpa de evitar un conflicto diplomático con el Reino de Italia).

A esta nueva estrategia parlamentaria, si es que merece tal nombre, responde el Ministro de Gracia y Justicia, marqués de Vadillo. *“Hablabas Su Señoría de que no hay dato ninguno por el cual se pueda afirmar la renuncia que debiera haber hecho de sus derechos, en el sentido de dar un carácter público a la renuncia de esos pretendidos derechos. Pues bien, señor Romero Robledo, permítame Su Señoría que yo me atreva a rectificar esa opinión suya; esa renuncia sí que pudiera haber sido, a mi juicio, causa fundada de posibles quejas por parte del país amigo, porque la renuncia es el reconocimiento del derecho que se renuncia; puesto que aquí no afirmamos ese derecho, entendemos que esa renuncia no es necesaria<sup>43</sup>... Pues qué, ¿tenemos nosotros que asegurarnos de otra cosa que de las relaciones verdaderas por las que al*

---

<sup>42</sup> Resulta curioso que se otorgue la condición de Primera Dama del Reino a la Princesa de Asturias, habiendo una Reina, Viuda y Madre, que ostenta la condición de Regente, y una Reina-abuela, Isabel II.

<sup>43</sup> Ha de subrayarse en este punto que el famoso Acta de Cannes de 1900 ya se había firmado en este momento. ¿Por qué el Gobierno español no la presenta como una concesión a la oposición? ¿Porque la desconozca oficialmente? ¿Porque la considere ociosa?

*interés público pueda afectar ese enlace? ¿Hay algún dato, hay algo por lo cual no nos podamos afirmar que la persona que viene a compartir las penas y las felicidades de la vida de la Princesa de Asturias es tal que merezca los calificativos que daba Su Señoría a esa representación de la Casa de Nápoles, de la cual no quiero hablar, pero de la cual, como se decía ayer por un digno compañero mío de este banco, precisamente procede, no ya sólo la tradición del gran Carlos III, de la cual no renegaré Su Señoría, sino el principio del Régimen Constitucional por la carta otorgada de la Regencia de Doña María Cristina... ¿Que el Conde de Caserta, padre del Príncipe Don Carlos de Borbón, no ha dado muestras de haber aceptado el régimen existente!... Francamente, entiendo que Su Señoría exige demasiado; lo exige, sin duda, por su posición en el debate, que por lo demás, dados los impulsos generosos de Su Señoría, con algo menos se hubiera contentado. ¿Puede hacer más un padre, en quien no tenemos derecho a suponer que no abrigue en su corazón los sentimientos honrados que han de suponerse en todos, mientras no prueben y manifiesten lo contrario, puede hacerse más que presentarse personalmente a la familia reinante, presentar a sus hijos y someterles a la educación militar del país y aceptar esto, desde luego, como un favor reconocido? ¿Hay nada más caro para el corazón de un padre, ni hay muestra más clara de la conformidad de ideas y de principios, respecto a la prueba que aquí se requiere? Pues si esto es notorio, si es positivo que el Conde de Caserta estuvo aquí y trajo a sus hijos, si es positivo que estos hijos han venido compartiendo incluso los peligros y los azares de la guerra bajo el pabellón español, ¿puede, señores, afirmarse nada que constituya un verdadero argumento que deba tomarse en cuenta en la discusión del mensaje?... Después de todo, señor Romero Robledo, sus últimas palabras son un rayo de esperanza para mí; sus últimas palabras eran, poco más o menos, esto: Ya que esto se haya de celebrar, ya que esta boda haya de ser un hecho, yo pido a Dios que derrame sobre los futuros esposos todas sus bendiciones y toda clase de felicidades; pero pido más: pido que no llegue nunca a ser efectivo su derecho de sucesión a la Corona, porque lo consideraría peligroso para la Patria. Tranquilícese una vez más Su Señoría. Por fortuna, las condiciones del Rey pueden, desde luego, hacer esperar que esos ruegos de Su Señoría a la Providencia serán atendidos, y que esto que por el momento no pasa de ser una garantía, necesaria siempre, de la Constitución, no tendrá que ser nunca una realidad...”*

A continuación tuvo una encendida participación el diputado conservador marqués de Santillana, tras de la cual Fernández Villaverde, Presidente del Congreso, somete a la votación de la Cámara el dictamen de la Comisión, favorable a la proposición presentada por el Gobierno, que es aprobada por mayoría.

Aprobado, pues, el Mensaje del Gobierno transmitiendo el de la Regente, y cumplimentado así el trámite constitucional de obtener la anuencia de las Cámaras para el principesco himeneo, el Parlamento inició sus vacaciones navideñas y las aguas parecieron retornar a su cauce en lo que al Orden Público se refiere. Reiniciada la temporada, un semanario liberal declaradamente pro dinástico, el *Blanco y Negro*, publica una página de información gráfica y literaria que, bajo el poco comprometedor título de *“Familia del Príncipe Don Carlos”*, ofrece a sus lectores recientes imágenes de los padres y hermanos del futuro Príncipe de Asturias; el Conde de Caserta aparece en entrañable actitud con algunos de sus nietos, la Condesa posa con sus hijas, mientras que el primogénito de la Casa, Don Fernando, compone una romántica pose con su cónyuge, la Princesa de Baviera, al tiempo que el texto nos informa de que otro de los hermanos, Don Genaro, se prepara para ingresar en la Escuela Naval, en Ferrol. La publicación de la familia Luca de Tena intenta el difícil equilibrio liberal dinástico

cuando dice, lo más asépticamente que puede: “*A pesar de su intervención en nuestra historia contemporánea, el Señor Conde de Caserta, padre de Don Carlos de Borbón, es muy poco conocido personalmente en España...*”

## La cuestión exterior

Hemos podido comprobar que, a lo largo de diferentes intervenciones en el Congreso, la oposición esgrimió repetidamente el argumento de la política exterior como uno de los más dignos de tener en cuenta para oponerse a la propuesta matrimonial en debate.

El matrimonio de la Princesa de Asturias podría, en efecto, haber tenido consecuencias activas de política exterior si se hubiese aprovechado la ocasión para utilizar estas nupcias como disculpa para sellar alguna alianza o tratado de similares características con alguna de las potencias monárquicas con las que pudiera interesar un acercamiento. Pero ya el propio Sagasta en su discurso parlamentario al respecto, ampliamente comentado en páginas anteriores, restó importancia a esta posibilidad en el siglo XX emergente.

En el caso de haberse planteado tal hipótesis, ¿qué alianza se hubiera podido reforzar mediante el matrimonio de la joven heredera española? Quizás hubiese sido interesante para España un acercamiento a la Alemania imperial, pero, en los últimos años, las relaciones hispano germanas se habían deteriorado enormemente a raíz del conflicto de las Carolinas, resuelto finalmente por un arbitrio pontificio que fijó una salida bastante poco airosa para España, aunque. Era verdad que desde los tiempos de Alfonso XII las relaciones con Prusia tendían a ser buenas, no debiéndose olvidar el famoso incidente que se produjo durante la estancia de este Monarca en París en 1883, al regresar de su visita oficial por el centro Europa, cuando fue groseramente abucheado por una multitud de franceses ofendidos porque el Rey español hubiese aceptado el nombramiento honorario de Coronel de un Regimiento de Hulanos de Prusia.

Pero en 1900 la situación no era la misma y, en cualquier caso, el matrimonio de Doña María de las Mercedes con un Príncipe luterano<sup>44</sup> era difícilmente aceptable para la Reina Regente y para amplios sectores de la sociedad española, incluso ajenos al Tradicionalismo más recalcitrante.

El partido sagastino tenía una especial obsesión con la dinastía de los Borbón en Nápoles. Ya en 1860, en pleno fragor de la unificación italiana, el propio Sagasta escribe a Ruiz Zorrilla: “...*Seguimos en nuestra tertulia matando moros; ...haciendo al Papa Alcalde de Roma, si se porta bien... y lo que es más conveniente para nosotros, echando a los Borbones de Nápoles...*”<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> Galdós, en el último de sus *Episodios Nacionales*, titulado *Cánovas*, recoge la opinión de algunos sectores sociales partidarios de que Alfonso XII, una vez viudo de su primera esposa, hubiese vuelto a casar pero, en esta ocasión, con una Princesa británica, Beatriz, la hija menor de la Reina Victoria I, manteniéndose esta princesa anglicana de religión. Al respecto conviene puntualizar que los anglicanos no son tenidos por herejes en el fuero católico, sino simplemente como *hermanos separados*. Con ello se hubiera dado una imagen de modernidad progresista a la Monarquía Católica que encarnaba Alfonso XII. Curiosamente, la citada Princesa Beatriz fue la madre de Victoria Eugenia de Battenberg, que subió al trono de España como consorte de Alfonso XIII, en 1906, pero, aún en esas fechas, y pese a no resultar estrictamente necesario, la prometida del Rey Católico tuvo que bautizarse nuevamente, pese a haber recibido en su momento esesacramento.

<sup>45</sup> Carta de Sagasta a Ruiz Zorrilla, el 23 de marzo de 1860, reproducida en Álvarez Villamil y R. Llopis, págs. 62 y 63.

La oposición progresista a O'Donnell, en intervención parlamentaria del 13 de junio de 1860, consideraba *completamente reaccionaria* la política exterior referente a Italia, donde, mediante una diplomacia pro absolutista (defensora del Papado y los monarcas destronados) se defendían *dudosos intereses dinásticos* que implicaban sostener a *impopulares y caducos* monarcas frente al proyecto unificador y *liberal* de Piamonte. Sagasta criticaba al Gobierno por ser favorable a gobiernos *corruptos y reaccionarios* que despreciaban los derechos de sus gobernados y por rechazar el deseo compartido por los pueblos de la península itálica de fusionarse y configurar una entidad nacional regida por instituciones *liberales y modernas*, para terminar afirmando categóricamente que la legitimidad de los regímenes monárquicos debía residir exclusivamente en la soberanía nacional expresada libremente a través de la voluntad de los ciudadanos. Lo que para estas fechas cercanas a 1860 se afirma en estos párrafos, es igualmente válido para lo acontecido en 1900 con el debate acerca de la boda de la Princesa de Asturias: Sagasta utiliza su radicalismo verbal de amenazas a la Corona como elemento de presión para obtener de ésta el poder.

Por todo ello se puso especial esmero en la Corte de Madrid para no ofender a los Saboya bajo ningún concepto. En primer lugar, no se aludía oficialmente a los títulos regios o principescos de la familia del novio, ni a la persona de este mismo, mencionando los términos *de las Dos Sicilias*, recordatorios de la antigua soberanía ejercida hasta hacía bien poco tiempo por su dinastía en parte del Reino de Italia recientemente unificado bajo la impronta de los Saboya.

Al efecto creemos muy ilustrativa la correspondencia mantenida por la Infanta Doña Isabel (recordamos que viuda de un Príncipe de las Dos Sicilias, Gaetan, Conde Girgenti) con el Conde de Caserta con el fin de evitar la concesión de órdenes y condecoraciones del antiguo reino con motivo de la celebración del enlace matrimonial que nos ocupa. En carta fechada en Madrid, el 9 de diciembre de 1900, *La Chata* escribe a su cuñado: “... *mi preme di dirti in tutta confidenza come sono contenta di averne parlato con Ruffano riguardo alla mia idea della necessità che quando avrà luogo il felice avvenimento che aspettiamo, che te non devi dare delle Croci qui a nessuno, perchè questo sarebbe rendere la posizione molto difficile e che ne sono sicura che Ruffano ti avrà parlato di questo e che non vedrà in questo affare altro che una prova della mia affezione e fedeltà, perchè mi dispiacerebbe che le faccende non andassero bene. Se mi permetto di scriverti su di ciò...è perchè ho saputo di una manera sicura che... quando io mi maritai Mamma si è compromessa col Rè d'Italia che Gaetano non porterebbe li Ordini Napoletani... Adesso si parla che sia pubblicato il matrimonio la stessa domanda si farà, io trovo molto necessario che per che questo non abbia luogo, ciò che è molto meglio per tutti, ma specialmente per te, sarei io molto contenta se volesti averne la bontà di rispondermi che sei d'accordo perche così potremmo evitare una reclamazione che trovo si puo impedire, perchè sapessero che non è necessaria... Ti prego di non prendere a male tutto questo, e di credere che se io non avessi la confidenza che ho con te, non mi avrei azzardato scriverti questo, ma non mi perdonarei mai che per non averlo fatto invece di una lettera fra sorella e fratello fossero altri obbligati a scriverti ed io voglio evitarti di dovere parlare di questo e così resta completamente in famiglia.*”<sup>46</sup>

Durante el verano de 1900, Alfonso XIII recibió las insignias de la Orden de la *Anunziata* lo que demuestra el interés de mantener las mejores relaciones tanto por parte italiana como por parte española, fuera cual fuere el signo ideológico del gobierno de Madrid.

---

<sup>46</sup> Texto facilitado por S.A.R. el Príncipe Don Giovanni de las Dos Sicilias.

En el mundo del Derecho, la prueba negativa es conocida, con harta justicia, como la *prueba diabólica*. Sabiéndolo, nos atrevemos a asegurar que no se produjo ninguna queja o protesta diplomática por parte del reino de Italia, o al menos eso parece deducirse de la falta de documentación acreditativa de alguna actuación de la Embajada de Italia en Madrid o del Gobierno de aquel Reino en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, en cuyos archivos no hemos encontrado rastro de documentación que así lo atestigüe. Todo ello parece indicar, de una parte, que las previsiones tomadas al efecto por la Familia Real de España y la claudicación en algunas de sus legítimas aspiraciones por parte de los miembros de la Familia Real de las Dos Sicilias evitaron estos hipotéticos conflictos. Por otra parte, también nos parece refrendar la impresión de que, en realidad, los augurios catastrofistas formulados en esta materia por los oradores parlamentarios eran, en gran medida, infundados y meras disculpas para provocar un debate inexistente en la realidad, o, cuando menos, para aumentar su volumen hasta conseguir que pareciese tener proporciones alarmantes.

### **La superposición de la discusión anticlerical.**

El anuncio del compromiso matrimonial de Doña María de las Mercedes y la posterior celebración del enlace coinciden exactamente en el tiempo con un delicado momento político en el que juega papel protagonista la cuestión religiosa, que se yuxtapone en el caso que nos ocupa a las consideraciones puramente dinásticas, con las cuales puede guardar una lejana relación por el hecho de ser el Príncipe escogido por la Regente para yerno hijo de un general carlista y, por tanto, en buena lógica, proclive a posturas cercanas a la de los círculos religiosos más estrictos.

Creemos, por tanto, conveniente, dibujar someramente el estado de la cuestión religiosa en la España de la Regencia, como antecedente inmediato de la extraña combinación de sucesos acaecidos en relación con estos asuntos en 1900 y 1901.

La condena pontificia del Liberalismo, expresa desde la publicación del *Syllabus*<sup>47</sup>, en 1864, no era sino la cristalización de todo un movimiento reaccionario (en el más literal sentido de la palabra *reaccionario*) del Catolicismo europeo frente a los presupuestos filosófico políticos del estado liberal. Ciñéndonos al caso de España, podemos citar en esta línea de actuación militante la fundación de la Unión Católica, en 1884, entidad conservadora, más moderada que la facción representada por Nocedal, surgida directamente del espíritu conciliador, aunque firme, de la encíclica *Cum Multa*, publicada tan sólo dos años antes, en 1882. Pese a este carácter conciliador al que aludimos del texto pontifical, ese mismo año de 1884 ve la aparición en los escaparates de las librerías españolas del libro de Sardá y Salvany cuyo título no deja el menor resquicio a la transigencia: *El Liberalismo es pecado*.

Como importante factor añadido para comprender el panorama europeo del catolicismo de la época debemos hacer memoria de que las expulsiones de comunidades religiosas de la República francesa, habidas a raíz de la aplicación en el país vecino de la Ley de Asociaciones de 1880, produjeron un notable aumento de establecimientos religiosos en nuestra patria.

Poco después, en 1889, y bajo el impulso de León XIII, se celebró en Zaragoza el I Congreso Católico Nacional, en cuyas sesiones se puso de manifiesto la creciente reivindicación católica de hacerse presente en la educación nacional por diversas vías: desaparición del monopolio estatal en la enseñanza universitaria y petición de la

---

<sup>47</sup> Apéndice de la encíclica *Quanta Cura*, de 1864.

Iglesia de inspeccionar e intervenir en la enseñanza oficial<sup>48</sup>. A raíz de la celebración de este Congreso, se suscitó en la diócesis salmantina un incidente en el que se debatió, entre otros asuntos, la posibilidad, o al menos la conveniencia, de que los católicos pudiesen autodenominarse, en ciertas ocasiones, *liberales*, aunque fuese en contraposición al término *absolutista*. El Obispo Cámara dictó un Decreto, el 30 de septiembre de 1890, en el que precisó, como nos recuerda José Andrés Gallego, que era preferible que los católicos sinceros renunciasen a ese calificativo político. Abundando en este asunto, el mismo prelado escribió al Cardenal Rampolla<sup>49</sup>, Secretario de Estado vaticano, señalando: “...*El liberalismo condenado por la Iglesia ha de ser un sistema doctrina, .... un conjunto de proposiciones falsas y reprobadas. Quien quiera que no profese estas doctrinas o proposiciones no será liberal condenado, y si se apellida, no obstante, liberal, en otra acepción podrá ser sospechoso por el equívoco...*” Y más adelante continúa en la misma línea argumental: “*También el Tradicionalismo está desechado por la Iglesia, y aquí los católicos más fervorosos, así los carlistas como los integristas, se llaman tradicionalistas sin escándalo de nadie, más bien, con general aplauso*”.

Monseñor Cascajares, eminente figura del episcopado español, a la sazón al frente de la Diócesis de Calahorra-La Calzada, dirigió un *Memorandum* a la Reina Regente en la Navidad de 1891<sup>50</sup>, en el que pronosticaba la corrupción total, y posterior disolución, del sistema de la Restauración. De este documento, sin embargo, nos interesa resaltar en este momento una cierta apología de Sagasta y su partido, aludiendo Cascajares al prestigio alcanzado por este político en su segunda etapa de Gobierno durante la Restauración, la que comienza precisamente en 1885, con la etapa inaugural de la Regencia, en la que procuró “*no tener rozamiento ninguno con la Iglesia, a la cual dejó que libremente estableciera nuevos institutos religiosos, que se reunieran en Congresos católicos, que proclamara la necesidad del poder temporal del Papa y que derramase por todas partes su bienhechora y saludable influencia*”. Para esas fechas, 1891 y 1892, a los ojos de un prelado consciente como Monseñor Cascajares, el grave problema público español es el hacendístico, y la carencia de un talento de esta índole en las filas liberales, conservadoras o fusionistas, llevará al trono y a la Nación entera a un completo desastre “...*si antes no acude a poner oportuno remedio una mano enérgica, autorizada y generosa, capaz hasta de saltar por encima de las leyes*<sup>51</sup> antes que consentir en la ruina de la Monarquía y de la Patria” (el subrayado es nuestro y no requiere más glosa ante lo evidente del comentario, recordemos, datado aún en el año 1891).<sup>52</sup> Gamazo, Cánovas y Maura eran proteccionistas, frente a Moret que se proclamaba decididamente librecambista. El Obispo terminaba haciendo una incursión cuando menos chocante en un prelado, cual era aconsejar a la Regente la formación de un partido fuerte, aglutinante de las fuerzas

---

<sup>48</sup> Vid. al respecto: José Andrés Gallego: “*Regeneracionismo y Política Confesional en España, 1889-1899*”, en *Archivo Hispalense*, nº 166 (1971).

<sup>49</sup> Siendo Nuncio de Su Santidad en Madrid, Monseñor Mariano Rampolla del Tíndaro, representó a León XIII en la ceremonia del Bautizo del Rey Don Alfonso XIII, en el que el Santo Padre actuó de Padrino. Al parecer, a sus habilidades diplomáticas se debió en gran medida la creciente adhesión de gran parte del alto clero, de concomitancias carlistas, a la Regencia y, en definitiva, a la opción dinástica liberal. También se alude a su benéfica intervención en el conflicto de las Carolinas.

<sup>50</sup> Archivo General de Palacio, Secretaría Particular de la Reina María Cristina, C.6, nº 10.

<sup>51</sup> Aunque la Reina Regente no se mezcló abiertamente en la política interna de los partidos, Ángeles Lario mantiene (pág. 403) que en las fechas previas a la boda de la Princesa de Asturias, Doña María Cristina intentó reorganizar el partido conservador con Villaverde, intento que frustrarían Romero, Tetuán y Silvela (cita como fuente el Archivo de Palacio, cajón 9/15).

<sup>52</sup> Cascajares, pág. 33 y ss.

católicas próximas al carlismo, formación que el futuro Cardenal veía capitaneada por Martínez Campos.

Años después, el 18 de julio de 1900, el ya Cardenal Cascajares escribe, refiriéndose al estado de sus relaciones con la Regente: *“Ahora mismo me consta que si nuestra Princesa se casa con el hijo de Caserta, los carlistas se echan al campo, y aviso a la Señora, ¿para qué, si mis cartas le molestan? Avisé a Silvela y a Martínez Campos, y ... Silvela me contestó diciéndome que no me ocupe de política y que rece, porque esos peligros que yo temo no lleguen. Y con toda esta historia, ¿quieres que vaya a San Sebastián y hable a la Señora del casamiento de la Princesa y de los disgustos que ha de dar aún la Unión Nacional, que no está fracasada ni disuelta, como creen, o pretenden hacer creer los políticos?”*<sup>53</sup>.

Los jesuitas eran particularmente objeto de las invectivas anticlericales, habiéndoseles acusado de enriquecimiento derivado del transporte de tropas durante la guerra de Cuba, efectuado por la naviera del marqués de Comillas, y de connivencia con el movimiento carlista.

En las fechas a las que ceñimos nuestra investigación, 1900 y 1901, el Primer Ministro francés era Waldeck-Rousseau, en cuyo programa estaba dotar a la III República de una ley de Asociaciones aún más restrictiva en lo religioso, particularmente con los Jesuitas y los Asuncionistas, es decir, los más beligerantes en materia educativa. Al doblar la nave de la Historia el cabo que supone el paso del siglo XIX al XX se produce tal movimiento iluminista del progresismo internacional que, en la Historia de Europa, se ha llamado al año 1901 *el año anticlerical*<sup>54</sup>.

### **El asunto del Padre Montaña**

A finales de 1900, uno de los acontecimientos que sirvieron para avivar los argumentos anticlericales empleados por la izquierda dinástica fue el famoso “Asunto del Padre Montaña”. El presbítero secular<sup>55</sup> asturiano Padre José Fernández Montaña era un personaje de cierto relieve en la Corte española finisecular. Recomendado por los Duques de Montpensier, ocupaba accidentalmente el cargo de bibliotecario del Real Sitio de El Escorial<sup>56</sup> cuando culminó su Doctorado por la Universidad hispalense, en 1871. Antiguo director de estudios del Infante Antonio de Orleans, fue nombrado capellán de honor de Palacio en 1877 y preceptor del Rey Alfonso XIII en 1896, substituyendo a don Regino Zaragoza, con un sueldo anual de 3.000 pesetas.

Indignado por la campaña anticlerical encabezada por el diputado liberal José Canalejas, Fernández Montaña publicó en el diario *El Siglo Futuro* un artículo, con su firma, cuyo título, *“Los errores del señor Canalejas en el Congreso”*, es bien expresivo del contenido, altamente crítico frente a los liberales. Era evidente que la firma sin rebozo de uno de los preceptores de Su Majestad al pie de semejante escrito comprometía seriamente la imagen apartidista de la Corona y las huestes parlamentarias sagastinas aprovecharon, lógicamente, la ocasión, para amagar contra la Institución Monárquica, a la que prestaban un apoyo a veces no del todo fácil de justificar frente a ciertos sectores de sus bases.

El escándalo que desató este artículo fue de tal violencia que la Reina apartó de su lado al sacerdote el mismo día de la publicación del texto en el periódico

---

<sup>53</sup> Reproducida *in extenso* en Cortés Cavanillas.

<sup>54</sup> Catena, pág. 20.

<sup>55</sup> En alguna ocasión se ha dicho de él que era miembro de la Compañía de Jesús, pero ello no es cierto.

<sup>56</sup> Fue uno de los primeros historiadores documentados que se entregó al empeño reivindicativo de Felipe II, particularmente en la exculpación del Monarca en el asunto del asesinato de Escobedo.

tradicionalista, es decir, el 21 de diciembre de 1900<sup>57</sup>. Pese a tan rápida actuación de la Regente, fue nuevamente objeto de denuestos liberales el nombramiento que hizo Su Majestad como profesor de Historia de Alfonso XIII a favor de Brieua y Salvatierra, calificado como reaccionario<sup>58</sup>. Para aquellas fechas, nada menos que un futuro Presidente del Gobierno, el mallorquín don Antonio Maura, bastante moderado habitualmente, dentro del partido liberal<sup>59</sup>, llegó a escribir, refiriéndose a la Reina Regente: “*esa mujerzuela que ahora mangonea las cosas de la nación*”<sup>60</sup>.

El mismo periódico, *El Siglo Futuro*, publica una semana después, el día 28 de diciembre de 1900, un texto de P. de L. Martiartu, del que entresecamos estos párrafos: “*Ningún elemento oficial quiere entre nosotros que se diga, ni se enseñe que el liberalismo es pecado, aunque así lo declaró la Santidad de Gregorio XVI, aunque así lo declaró y enseñó la Santidad de Pío IX, aunque así lo declara y enseña la Santidad de León XIII... Los católicos forman un campo y los liberales otro; campos opuestos, entre los que no caben confusiones ni conciliación. El liberalismo abomina de la doctrina católica, y los católicos abominamos del liberalismo. No se trata de una lucha de hombres contra hombres, sino de doctrina contra doctrina, de principio contra principio, de la verdad contra el error, del cielo contra el infierno. A un lado, los fieles de Cristo; a otro, los imitadores de Lucifer*”. Después de incitar a los católicos a la organización, al recuento de efectivos y la movilización en manifestaciones “*para que repitan todos los que la aceptan la afirmación de que el liberalismo es pecado*” termina machaconamente: “*Mas lo primero es contarnos y conocernos, y para eso cada cual ponga su firma al pie de esta declaración: el liberalismo es pecado*”.

El repetidamente citado padre Coloma dirigió a Don Alfonso XIII unos textos, a modo de ejercicios espirituales en vísperas de la asunción efectiva de la Realeza, en 1902, los cuales tampoco fueron juzgados como convenientes por los elementos liberales; y no es de extrañar dado que, entre otros muchos párrafos ejemplificativos, tras ponderar el valor demostrado en diferentes ocasiones por Alfonso XII, Luis Coloma dice: “*Y no han sido menores las pruebas de este valor dadas por S.M. la Reina al terminar la guerra con Norteamérica..., y recientemente al impedir el decreto sobre Congregaciones Religiosas*”. En otro párrafo no menos llamativo dice el Padre Coloma<sup>61</sup>: “*...el remedio contra los males y disturbios de España, era sencillamente Pan y Catecismo; es decir, trabajo al pobre para que pueda ganar el sustento, y*

---

<sup>57</sup>El cuadernillo en el que se refleja la percepción sucesiva de sus emolumentos, en su expediente personal, se cierra con la lacónica frase que transcribimos: “*De orden de S.M. la Reina Regente (q.D.G.), cesa en el día de hoy, en el cargo que desempeña, el Ilustrísimo Sr. D. José Fernández Montaña. Palacio, 21 de Diciembre de 1900*”. El Padre Montaña publicó después, en 1905, un grueso volumen de 776 páginas, bajo el expresivo título *El “Sylabus” de Pío IX, con la explicación debida y la defensa científica de sus ochenta proposiciones*. La casa editorial escogida para dar a la luz esta obra era, lógicamente, la de Hijos de Gregorio del Amo, bien conocida por su especialización en obras tradicionalistas.

El Padre Montaña falleció, nonagenario, en el Madrid frentepopulista de finales de 1936. Agradecemos a su sobrina nieta, doña Marina Andina, sus informaciones en este punto.

<sup>58</sup>José Luis Castillo Puche, en sus notas y comentarios al *Diario íntimo de Alfonso XIII* (que comienza a redactarse precisamente en la Pascua de 1900), dice textualmente: “*...Encima de su pluma se ve la lección del profesor y hasta la didáctica jesuítica. Hay con todo una palabra esencial, la de SUPREMO HACEDOR, que indica claramente que no todo le venía a Alfonso XIII por el lado del Padre Coloma. (El confesor de Palacio, por esas fechas, era una especie de delegación del padre Coloma: el padre Montaña, también jesuista)*.” Observamos en este texto la prueba del error acerca de la pertenencia del Padre Montaña a la Compañía de Jesús.

<sup>59</sup>Tengamos en cuenta que era en aquellas fechas el abogado de la señorita Ubao, de la que hablaremos extensamente en su momento.

<sup>60</sup>Citado por Lario (pág. 410).

<sup>61</sup>Idem. pág. 1.107.

*enseñanza al pobre y al rico del fin que Dios les ha señalado en la Tierra y de los medios que le proporciona para cumplirlo.*” Es difícil encontrar un más paladino canto a la enseñanza religiosa en momentos en que ésta se veía ampliamente atacada desde diversos frentes en toda Europa.

### **El estreno de *Electra***

Tan sólo dos semanas antes de la celebración del matrimonio de la Princesa de Asturias, el 30 de enero de 1901, tuvo lugar el estreno de la obra *Electra*, original de Benito Pérez Galdós. Siguiendo a *Sempronio* (Andreu Avelí)<sup>62</sup>, Pérez Galdós fue ascendido a la categoría de símbolo por sus ideas liberales, y en los mítines de izquierda tenía reservado lugar de honor, pero, en el teatro, cosechó más escándalos, algunos oportunistas, que auténticos éxitos de público. El semanario liberal dinástico *Blanco y Negro*, al ofrecer a sus lectores la crónica del estreno, a la que dedica dos páginas y cuatro fotografías, y que firma E. Contreras, dice:

*“El hermoso drama estrenado en el Español la noche del 30 del pasado y que alcanzó tan grandioso éxito, es una obra simbólica que muchos no han vacilado en calificar de *sespiriana*”.*

El drama es de una calidad literaria bastante relativa y discutible, con una elevada dosis de romanticismo latente, a la que no escapan hasta escenas emparentadas con *Don Juan Tenorio*, con apariciones espectrales entre los cipreses a la luz de la luna, pero con otra dosis, bastante más notable, de oportunismo.

Para aquellas fechas, en toda España se comentaba el llamado ‘*Caso de la señorita Ubao*’<sup>63</sup>. Se afirmaba que Adelaida Ubao, una menor de edad perteneciente a la burguesía de Bilbao, había sido inducida a entrar en religión por su director espiritual, el padre Fernando Cermeño, curiosamente, un miembro de la Compañía de Jesús. La madre de la muchacha, Adelaida de Icaza, viuda de Ubao, llevó el caso a los foros judiciales, llegando ante el Tribunal Supremo, representada legalmente por el ex Presidente de la I República, Nicolás Salmerón, mientras que los intereses de la novicia eran defendidos por don Antonio Maura.

El Tribunal Supremo, el día 19 de febrero de 1901<sup>64</sup>, dicta sentencia favorable a la reclamación de la madre de la novicia, que regresó, por mandato judicial, al domicilio materno, en el que permaneció hasta que, después de cuatro años, ingresó en religión, falleciendo en 1906, víctima de la gripe, en el noviciado de las Salesas de Azpeitia.

Para lo que nos interesa del caso, nos parece remarcable que la Sentencia no hace sino circunscribir la interpretación que ha de darse a los términos ‘*tomar estado*’ en el artículo 321 del Código Civil vigente en aquel momento, sin tocar en absoluto la posibilidad de que el director espiritual de Adelaida Ubao la hubiese inducido ilegítimamente a entrar en religión, actitud en la que la joven persistió cuando años después salió definitivamente de la tutela materna.

---

<sup>62</sup> Avelí Artís, A.: *Retratos de Ramón Casas*. Barcelona, 1971, pág. 230.

<sup>63</sup> En diversas publicaciones posteriores al caso se transcribe el apellido como ‘*Ubau*’, creemos que erróneamente a la vista de las copias de la época de la Sentencia manuscrita, que obra en los archivos del Tribunal Supremo, donde aparece repetidamente como ‘*Ubao*’, la misma forma que se tomó en su primera y más oficial transcripción, el la Colección Legislativa, número 46, pág. 264.

<sup>64</sup> Recordemos que la presentación restringida de la obra de Galdós tuvo lugar la noche del 29 de enero de 1901, es decir, tres semanas antes de dictarse esta esperada sentencia.

Un jurista eminente de nuestros días, el catedrático de Derecho Civil Luis Díez Picazo y Ponce de León, señala que no se puede negar la influencia de las corrientes anticlericales en los magistrados al dictar esta sentencia<sup>65</sup>.

No nos parece necesario resaltar en *“Electra”* el retrato oportunista del caso *“Ubaó”*. Si en 1834 se acusó a los frailes de haber envenenado las aguas de Madrid, dando origen a una epidemia de cólera, en 1900 se acusaba a un jesuita de forzar a entrar en religión a una frágil muchacha. Las disculpas para provocar los altercados público anticlericales se apartaban bastante del problema educativo, del tratamiento legal de las congregaciones masculinas religiosas, o del tratamiento fiscal de centros artesanos de patronato eclesiástico, pero tenían innegable poder de atracción de las masas. La intención de Galdós al escribir la obra no ofrece dudas con la mera lectura de la misma o a la vista de su representación, pero, a mayor abundamiento, el propio literato canario publicó poco después del sonado estreno un artículo *aclaratorio* bajo el título *“La España de hoy”*<sup>66</sup>.

Las reacciones, radicalmente encontradas, de los distintos sectores de la opinión pública, convenientemente azuzada por los medios periodísticos de la época, son bien explícitas.

La víspera del este estreno, nos cuenta Baroja<sup>67</sup>, se celebró una representación privada (pero multitudinaria) para intelectuales de renombre en aquel momento; hasta catorce veces hubo de salir a escena el autor, ante los incesantes aplausos y, finalizada la representación, el autor fue acompañado en loor de multitud, incluso izado a hombros de sus admiradores, hasta su domicilio. Pero, a nosotros, lo que nos interesa, junto al fervor de las masas, es el alto contenido anticlerical de la trama dramática, en el que la protagonista se ve compelida a entrar en religión. Según el antes citado Baroja, un personaje tan poco sospechoso de militar en posturas progresistas como era Ramiro de Maeztu, profirió un sonoro *“Abajo los jesuitas”*.

La crítica publicada en *“El Siglo Futuro”* se comenta por sí misma<sup>68</sup>: *“...Que Don Benito habla un castellano lamentable, sin elegancia, sin propiedad, vulgarote, a la vez rastrero y amazotado, lleno de galicismos, incorrectísimo, con absoluto desconocimiento de sus incomparables gallardías, de su número y abundancia, y aun de su sintaxis, es cosa que todos saben, aun los periodistas que tan desmañadamente suelen escribir.*

*Que sus fábulas suelen ser absurdas, y sus personajes, más que humanos, parecen las figurillas contrahechas que hay y bailan al son de la música en algunos organillos, o los monigotes de pasta que se ponen en los escaparates en las bollerías de los pueblos, son también cosas indudables que nadie se atreverá a negar.*

*Vamos, una calamidad literaria, un novelista de folletín, una literatura que, con la de Echegaray, Sellés, Cano, el teatro chico y el periodismo grande, darían tristísima idea de las letras de nuestros tiempos si nuestros tiempos no empezasen con el Duque de Rivas y Hatzenbusch, Bretón, Tamayo, Ayala, Selgas y otros insignes escritores, y a la hora que es, extrema ya y de universal agonía, no tuviese aún, viejos y todo como son, a Valera, Núñez de Arce y algún otro, herejes empecatados los dos, pero en fin, literatísimo el uno, y el otro poeta.*

*Una cualidad se atribuye a Don Benito, que parece comprobada por el número de sus obras: el de una lamentable fecundidad.*

---

<sup>65</sup> Vid. prólogo de *Estudios sobre la jurisprudencia civil* y págs. 60 y ss. de esta obra (Tecnos,1971).

<sup>66</sup> *El Liberal*, de Madrid, de 9 de abril de 1901.

<sup>67</sup> “El estreno de *Electra*”, en *Final del siglo XIX y principios del XX, Obras Completas*, Madrid, 1949, vol. VII, pp. 741 a 743.

<sup>68</sup> *El Siglo Futuro*, 31 de enero de 1901.

*...Las obras de Don Benito se reducen siempre a uno o varios católicos rabiosos que hacen todas las picardías posibles, y uno o varios liberales rabiosos que los muerden y asaltan hasta no dejarles hueso sano.”*

Según *El Siglo Futuro*, *Electra* no es ni más ni menos que una variación sobre el tema de *La familia de León Bloch*, afirmando a continuación:

*“El autor, en una y otra, presenta una colección de “gente adinerada, y devota, de la de palco y sermón, novena y coche, lujo y caridad”, según palabras de “El Imparcial”; añade unos cuantos tipos de fieras sin entrañas; dice que éstos son los católicos; pone entre unas cuantas víctimas liberales, todo lo simpáticas que él las puede pintar; las echa a reñir, atribuyendo a los católicos todas las enormidades y ferocidades que se le ocurren, y haciendo decir, o más bien rabiar, a los liberales las frases de relumbrón que más alborotan a la turba liberal... ¡Y éxito asegurado!*

*En “Electra” el clericalismo está simbolizado en un “Don Salvador Pantoja, jesuita de capa corta”, según “El Imparcial”; “hombre rígido, fanático, intransigente, misionerista”, y en un Don Urbano y una Doña Evarista, voluntades débiles, inteligencias estrechas, almas pusilánimes, que se dejan gobernar por el “espíritu siniestro” del Pantoja; el cual fue gran pecador en sus mocedades; y para purificarse ha discurrido que Electra se haga monja, y haga penitencia por él. ¡Así! ¡Tan desatinado como eso es el catolicismo que conoce y pinta el ingeniosísimo Don Benito!*

Por su parte, en el extremo opuesto del abanico ideológico, *El Liberal* reseña:

*“Las damas, desde palcos y butacas agitaban sus pañuelos; los hombres, puestos en pie, saludaban con el sombrero en la mano al insigne novelista.*

*- ¡Mueran los jesuitas!- gritaron desde las galerías.*

*El grito fue contestado por mil bocas.*

*- ¡Abajo los reaccionarios!- se volvió a gritar.*

*- ¡Viva Galdós!*

*- ¡Viva la libertad!*

*Todos los vivos y muertas eran acogidos con frenético entusiasmo.*

*Una de las frases que más efecto produjo fue la siguiente:*

*-Mírale, no se rinde –dice la tía de Electra señalando al personaje.*

*-Yo no me rindo nunca- contesta éste.*

*-Hay que matarlo- replica Máximo, en quien el autor personifica el Progreso.*

*Ese “hay que matarlo” electrizó a la concurrencia.”*

Acerca de las reacciones descritas en el párrafo anterior por *El Liberal*, comenta *El Siglo Futuro*: *“¡Y viva la libertad de conciencia, y la libertad de pensamiento, y todas las libertades!”*

Y continúa en tono sarcástico el periódico tradicionalista:

*“El pensamiento libre*

*proclamo en alta voz*

*¡y muera el que no piense*

*igual que pienso yo!”*

*El Imparcial* comenta las actitudes de destacados personajes del momento, como José Canalejas, ya reputado como progresista y anticlerical, y Menéndez Pelayo, quien, por el contrario, se destacaba más por posturas conservadoras:

*“El ex ministro señor Canalejas, que ocupaba una de las butacas de tercera fila, agitaba su sombrero y dirigía a Pérez Galdós frases de elogio. El ilustre académico don Marcelino Menéndez y Pelayo manifestaba con sus aplausos lo mucho que le gustaba la obra.”*

A lo que *El Siglo Futuro*, en su línea tradicionalista, apostilla: “¡Don Marcelino Menéndez y Pelayo! ¡El autor de la “Historia de los heterodoxos españoles”! ¡Pobre hombre!”

Las siguientes frases del diario conservador revelan la falta de rebozo en ambas partes de la disputa, tan alejada de los valores meramente teatrales del drama galdosiano:

*“¿Y se quejan Don Benito y los periódicos liberales de la reacción católica que hoy domina? Antes que nadie se lo pida, el Gobierno se apresura a echar de Palacio y de la enseñanza a los que dicen con la Iglesia de Dios que el liberalismo es pecado.*

*Y Menéndez y Pelayo, representación del liberalismo conservador, se va a aplaudir cuantos desatinos se le ocurren a Don Benito contra el espíritu católico, y el mayor de todos ellos, que es suponer que los católicos liberales, condenados por la Iglesia, y cuantos vicios condena la moral cristiana, son la representación genuina del espíritu católico.”*

*En el estreno de la pieza en Barcelona, el diputado Alejandro Lerroux intervino públicamente en el mismo teatro y, terminada la representación, encabezó la marcha de sus correligionarios por las Ramblas, vitoreando al dramaturgo canario y gritando “mueras” al clero, mientras entonaban “La Marsellesa”<sup>69</sup>.*

El apoteósico éxito de *Electra*, nos recuerda Elena Catena, produjo, además, otras reacciones pintorescas: sombreros, caramelos y licores recibieron tan exótico nombre y hasta el restaurante Lhardy bautizó con el nombre de la pieza de don Benito uno de los platos de su carta. A finales de febrero, en el teatro Eslava de Madrid se estrenó, a guisa de parodia, *¡Alerta!*, original de Escacena y Muñoz<sup>70</sup>, la cual contaba con la autorización expresa de Pérez Galdós.

### **La celebración del matrimonio, bajo el estado de Guerra y suspensión de garantías constitucionales**

Obtenido el beneplácito de las Cámaras, la Reina Madre se aprestó a ultimar los preparativos para que el enlace de su primogénita se celebrase con la mayor prontitud, presurosa de dejar resuelto tan importante asunto antes de abandonar la Regencia.

La Reina Isabel II no acudió a la celebración, aunque aceptó complacida aparecer citada como madrina en el acta, representándola su nuera, Doña María Cristina; en carta del 21 de diciembre de 1900, Isabel II dice a su hija Paz: “..A mediados de febrero se celebrará la boda de Mercedes. Ambos deben estar muy enamorados... Yo no puedo ir a Madrid, porque esos festejos y largos viajes me cansan con mis setenta años, aunque, por los demás, me va muy bien...”. No se deduce pues que se hubiese desaconsejado la presencia de la ex Reina, abuela de la novia, por parte de ninguna instancia, ni por el Gobierno de la Nación ni por la Regente, sino que su ausencia se explica meramente por los achaques de la edad.

Pese a todos los conflictos que se superpusieron a las celebraciones nupciales, hubo diversos actos de regio esplendor. El viernes 8 de febrero tuvo lugar en el Teatro Real una representación de gala de *La Africana* a la que asistieron los padres del novio y sus hermanas Inmaculada, María Pía y Josefa. Al día siguiente se celebró en Palacio una cena oficial de casi un centenar de cubiertos, a las ocho de la tarde, en honor de los Condes de Caserta, y el día 10 el Ayuntamiento agasajó a la Familia Real y a sus invitados con un concierto, que comenzó a las nueve y media de la noche, y al que no

---

<sup>69</sup> En otros teatros se entonaban himnos políticos de corte similar, como podía ser el *Himno de Riego*.

<sup>70</sup> Autores especializados en obras ligeras, libretos de revistas y similares. Vid. respecto a estas comedias paródicas el discurso de ingreso de Alonso Zamora Vicente en la Real Academia Española, en 1967.

asistió el joven Rey, posiblemente por lo tardío del horario. El lunes 11, baile nuevamente en Palacio, entre las nueve y media y la una de la madrugada, lo que no impidió que a las nueve de la mañana del siguiente día fueran *los dichos*, en el que actuaron de testigos, por parte de la Princesa, los miembros del Gobierno, en clara manifestación de apoyo del Poder Ejecutivo a la celebración del matrimonio.

Los altercados se suceden sistemáticamente y el Rey menor dice, escuetamente, en su diario: *“Ya llevamos ocho días de manifestaciones que se repiten a la misma hora. Mañana se declarará el estado de sitio”*.

La misma fuente nos da su versión de la ceremonia nupcial del jueves 14: *“A las once fuimos a la Iglesia para el matrimonio de Mercedes y Carlos. Fue una ceremonia muy emocionante. Mamá y el Conde de Caserta<sup>71</sup> fueron padrinos. Terminado el acto nos fuimos al Cuarto de Armas, donde se verificó el matrimonio civil”*. Y continúa el Rey: *“Yo iba por la galería muy cortado, porque era la primera vez que iba a una Capilla pública. A las catorce hubo almuerzo de familia. A las doce y veinte se fueron los Condes de Caserta y sus hijas. Mamá, las tías y los recién casados bajaron a la estación”*.

De estas escuetas líneas de Alfonso XIII se deduce que la estancia de los Condes de Caserta, con objeto de evitar disculpas para más incidentes y alborotos, se limitó a lo imprescindible, no alargándose ni tan siquiera para descansar de las escasas pero cumplidas jornadas que hicieron en Madrid con motivo de la boda.

Muchos otros detalles se pueden obtener de la lectura conjugada de las crónicas publicadas en la prensa del momento y del acta matrimonial suscrita por el Cardenal Sancha, que ofició el Santo Sacrificio durante la ceremonia nupcial y presidió ésta y que nos aclara que ha mediado dispensa pontificia del parentesco de tercer y cuarto grado de consanguinidad que une a los contrayentes.

Uno de los detalles que nos parece ciertamente relevante es que entre la no excesivamente numerosa, aunque innegablemente selecta, concurrencia (tengamos presente que se trataba nada menos que de las bodas de la Heredera de la Corona de España), y entre los Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, por ostentar esta cualidad desde 1881, se encontraba en destacado lugar nada menos que don Práxedes Mateo Sagasta, que una vez más daba inequívocas muestras de saber conjugar perfectamente ciertas dosis de cinismo y demagogia, de caballerosidad y buen estilo, en actitudes quizás menos comprensibles para los investigadores del siglo XXI que para los protagonistas de la *Belle Epoque*<sup>72</sup>.

Por muy otros motivos, y aunque en otras circunstancias no pareciese en absoluto llamativa, se nos antoja así la presencia del Cardenal Cascajares, del que hemos hablado en este trabajo en varias ocasiones, personaje de notables opiniones políticas, expresadas de manera contundente a la Regente y directa o indirectamente rechazadas por esta en diversas ocasiones, como hemos señalado.

La Capilla del Palacio Real de Madrid se adornó especialmente con azahar, lilas y grandes palmeras, entre las que se colocaron candelabros monumentales, tribunas con antepecho de terciopelo rojo y escaños, sillas y sillones del mismo color para los invitados.

---

<sup>71</sup> Creemos interesante el dato de que, en el Acta matrimonial, al Conde de Caserta se le adjudica la algo extraña condición de *“Jefe de la familia de los Borbones Dos Sicilias”*, eludiéndose, como es fácil comprobar, las palabras *“Dinastía”* y *“Reino”* o cualquier otra de parecidos significado y alcance.

<sup>72</sup> La crónica publicada por *Blanco y Negro*, suplemento al nº 511, señala expresamente la ausencia de Canalejas, Romero Robledo y del propio Sagasta. Ignoramos la razón de esta información, errónea en lo referente a Sagasta, pero no cabe duda de su presencia, atestiguada, como lo está, por el cardenal Sancha.

Cuatro reclinatorios se dispusieron frente al altar mayor, dos blancos con motivos florales bordados en sedas de colores, para los novios, y los otros dos de terciopelo encarnado para los padrinos.

Al lado izquierdo del presbiterio se situaron el Nuncio y los cardenales presentes, y en bancos situados tras las localidades reservadas a la Familia Real, las damas de la Reina y los Grandes de España.

A las once de la mañana entró en la capilla la comitiva del Infante Don Carlos, que se había organizado en las habitaciones de la Infanta Doña Isabel, precedida de dos maceros, de los gentilhombres y de los mayordomos de semana. El contrayente vestía uniforme de Comandante de Estado Mayor, con los collares de la Orden del Toisón y de Carlos III, la banda de Isabel la Católica y las cruces de María Cristina y del Mérito Militar con distintivo rojo. Es decir, el Príncipe lucía las condecoraciones que se había ganado en los frentes de batalla al servicio de España y las insignias de las Órdenes que se le habían conferido por deferencia a su ingreso en la Familia Real española al ser creado Infante de Gracia, pero no exhibía ninguna insignia dinástica relacionada con el antiguo reino de las Dos Sicilias. Su padre, Caserta, vestía de frac y ostentaba la banda y la placa propias de la Gran Cruz de Carlos III. Tras de ellos la madre y hermanos del desposado y la alta servidumbre de su casa.

Penetró después la comitiva de Sus Majestades, acompañada de maceros y Reyes de Armas, que presidía el Rey Don Alfonso XIII, vestido de alumno de Infantería, con la insignia del vellocino de oro en miniatura al cuello. Le seguían la Reina Madre, la Princesa de Asturias, el Archiduque Eugenio, las Infantas María Teresa, Isabel y Eulalia<sup>73</sup>, el Jefe del Cuarto Militar del Rey, el Mayordomo Mayor, el Comandante General de alabarderos y las Damas de guardia.

En las tribunas ya hacía rato que aguardaban los miembros del Gobierno, los Presidentes y Secretarios de las Cámaras legisladoras, el Cuerpo Diplomático (incluido el Embajador del Reino de Italia), los ex Ministros (entre los que destacaban notables miembros del partido Liberal, como Segismundo Moret o Maura).

El Cardenal Sancha, auxiliado por el Obispo de Sión y dos capellanes de honor, se adelantó a los contrayentes y les preguntó si existían entre ellos más impedimentos que los ya dispensados por Su Santidad y, dirigiéndose después a la Princesa de Asturias, dijo:

*“Serenísima Señora Doña María de las Mercedes de Borbón y Austria, Princesa de Asturias, ¿quiere V.A. por su legítimo esposo y marido, y por palabras de presente, como lo manada la Santa Católica y Apostólica Iglesia Romana, al Serenísimo Señor Infante Don Carlos de Borbón y Borbón?”*

Doña María de las Mercedes, después de dirigirse a besar la mano de su madre, en ademán de pedir autorización a la Reina, preguntada por segunda vez, respondió con voz firme y segura:

*“Sí, quiero.”*

Repetido idéntico formulismo con Don Carlos, los contrayentes estrecharon sus respectivas manos diestras, el Cardenal los bendijo, rociándolos después de agua bendita y comenzaron acto seguido las velaciones. Se procedió a bendecir las arras nupciales<sup>74</sup>, se celebró el Santo Sacrificio de la Misa y se impuso a los contrayentes el velo y el yugo que los convertía en cónyuges, colocados por la duquesa de Santo Mauro y el duque de Granada de Ega. La ceremonia terminó con el *Ite in pace*, y el órgano dejó oír los acordes de la *Marcha Nupcial* de Wagner.

---

<sup>73</sup> La prensa de la época se detenía prolijamente en la descripción de las galas de estas señoras y en la de sus aparatosas joyas.

<sup>74</sup> Antiguas *peluconas* de oro de los reinados de Felipe V y Fernando VI.

Eran las doce cuando las Personas Reales se dirigían, por las galerías custodiadas por los alabarderos, a la Cámara Real, antes de llegar a la cual se compusieron los típicos grupos fotográficos para perpetuar la solemnidad. Tras descansar brevemente, la comitiva se puso de nuevo en marcha, con destino esta vez al salón de armaduras, donde se firmó el acta matrimonial, actuando de Notario Mayor del Reino el Ministro de Gracia y Justicia, asistido del Director General de los Registros don Bienvenido Oliver.



La fotografía oficial del nuevo matrimonio en la galería de Palacio.

Con una visión atenta de los documentos gráficos que se conservan en la Biblioteca del Palacio Real, sobre todo de las fotografías tomadas por el austriaco Franzen, fotógrafo favorito de la Reina María Cristina, se puede ver con absoluta nitidez, prendida en el vestido de la novia, la insignia<sup>75</sup> que denota su condición de Princesa de Asturias, en un intento, quizás, de la Familia Real de dejar bien patente que no se había producido ninguna renuncia respecto a esta situación, pese a lo manifestado en el Congreso de los Diputados, durante la discusión de la conveniencia del enlace, en la propuesta presentada por la Regente.

Como medida precautoria, todas las celebraciones del día del enlace tuvieron lugar en el interior del recinto del Palacio Real, evitándose totalmente cortejos con carrozas, paseos o desplazamientos a algún santuario de la capital, normal en otras circunstancias, pero impensable en este caso, dadas las circunstancias.

Pero el temor a que ocurriesen incidentes de gravedad que desluciesen las ceremonias reinaba en los círculos palatinos. Temeroso el Gobierno de algaradas estudiantiles, autorizó a los rectores a adelantar las vacaciones de Carnaval,

---

<sup>75</sup> Insignia que ostentaron previamente el futuro Alfonso XII y la Infanta Doña Isabel y, después de 1901, Don Alfonso de Borbón y Battenberg, su hermano Don Juan y nuestro actual Rey Don Juan Carlos I. Que sepamos, Don Felipe no la ha lucido jamás.

ofrecimiento del Ministerio de Instrucción Pública que algunos distritos universitarios rechazaron indignados.

Puesto que el artículo 9º del bando dictado el mismo día 14 por el Capitán General de Madrid, por el que se declaraba la plaza en estado de guerra, prohibía “*lemas contrarios a las instituciones*” y “*gritos subversivos*”, hubo quien gritó “*¡Viva la Princesa viuda!*” en un alarde de ingenio de más que dudoso gusto, que nos relata Indalecio Prieto en sus *Memorias*.

Inmediatamente después de celebradas las bodas, la feliz pareja principesca partió hacia Zaragoza, donde se postró ante la Virgen del Pilar, y, tras recibir múltiples homenajes de diferente sentido, siguieron viaje a Francia, donde Doña Mercedes sería presentada al resto de la familia de su cónyuge.

Cumplida su misión primordial de hacer arribar a buen puerto la nave matrimonial de los Príncipes de Asturias, Azcárraga presentó su dimisión, y el 6 de marzo don Práxedes Mateo-Sagasta formó lo que se llamaría, desde el primer momento, *El Ministerio Electra*. Ocupaba la Cartera de Estado el duque de Almodóvar del Río, la de Gracia y Justicia el marqués de Teverga, Guerra, el general Weyler, Hacienda, don Ángel Urzáiz, Marina, el duque de Veragua, y Gobernación, don Segismundo Moret, siendo muy de destacar que desaparece el Ministerio de Fomento, desgajándose en dos diferentes: Agricultura, que se otorgó a don Miguel Villanueva, e Instrucción Pública, ocupado por el conde de Romanones, encargado de aplicar gran parte del contenido del programa teñido de anticlericalismo, tan importante en materias educativas.

Para finalizar este capítulo, citaremos las palabras de la Infanta Doña Isabel: “*Todo se ha hecho lo mejor posible, y ahora no depende más que del joven matrimonio el hacerse querer y que sepan los demás lo que yo sé: que son buenísimos; pero tienen que ganárselo, porque en el siglo XX no basta nacer y ser bueno; es menester que por el amor de la gente tengan una posición buena, y así lo espero...*”<sup>76</sup>.



En este grupo identificamos a los novios junto a Alfonso XIII, la Reina Cristina, la Infanta Isabel, los Condes de Caserta, la Archiduquesa Isabel de Austria, las Infantas Eulalia y María Teresa, las Princesas Inmaculada y Pía, los Duques de Calabria, el Príncipe Genaro y el Archiduque Eugenio.

---

<sup>76</sup> Infanta Paz, pág. 215.

## Conclusiones

En primer lugar, expondremos las conclusiones de orden político de todo lo aquí expuesto, para pasar posteriormente a considerar las de orden dinástico, referentes tanto a la Casa Real de España como a la de las Dos Sicilias.

El conde de Romanones, en su biografía de Sagasta, nos ofrece testimonio elocuente de la escasa importancia que dio en su momento el partido liberal a la cuestión de la boda de Doña María de las Mercedes con Don Carlos: “*Contra este enlace protestó briosamente el sentimiento liberal; la presión de la calle repercutió en el Congreso; la recogió Sagasta con gran habilidad, oponiéndose a que un hijo del conde de Caserta, el antiguo jefe carlista, pudiera, tal vez, llegar a ser Rey de España*”<sup>77</sup>. Y ya hicimos reseña de cual era la ambivalente postura adoptada por el viejo político al respecto. Sin embargo, el mismo autor, y en la misma obra, dice textualmente refiriéndose a la cuestión anticlerical: “*...la opinión necesitaba de nuevas orientaciones; comenzó a agitarse en torno a un antiguo problema, el religioso, en su modalidad clerical. No le entusiasmaba a Sagasta; su contenido nunca fue objeto de su predilección; mas al ver como servía de bandera a Canalejas y el entusiasmo que producía en muchos, lo tomó también en su mano para remozar el programa del partido*”<sup>78</sup>.

Al margen de lo dicho por el conde de Romanones, el tema religioso es precisamente uno de los que Sagasta manejó con más habilidad a lo largo de toda su carrera política. Los habituales postulados de supresión de congregaciones masculinas y desamortización de sus bienes, reducción de la dotación de culto y clero, libertad de imprenta con la consiguiente supresión de la licencia eclesiástica,..., eran utilizados alternativamente por los progresistas. Ya en 1855, en los inicios de su vida parlamentaria, pronunció un muy comentado discurso en el que se repetía el tan manido argumento de presentar el personaje histórico de Jesucristo como el primer demócrata de la Historia<sup>79</sup>, argumento repetido en el Congreso de los Diputados en otro discurso muy posteriormente, en 1881<sup>80</sup>.

No puede quedar más claro que se agitó el asunto anticlerical, de manera totalmente independiente respecto al de la boda de la Princesa, como una fórmula de actualización de los liberales en una coyuntura muy particular, en vísperas de su vuelta al poder, coincidiendo con la Jura de Alfonso XIII; como dice Romanones claramente, y tenía sobrados elementos de juicio, como correligionario del Partido Liberal, Sagasta se apropió de una bandera, el anticlericalismo, enarbolada en ese momento por Canalejas, *para remozar el programa del partido*.

La prensa liberal de la época publicó una viñeta gráfica, a modo de chiste, en la que se representa a Sagasta, como un anciano señor, arrellanado en una butaca; se le acerca un niño con un periódico en la mano, que le dice:

-Abuelito; dice *El Correo* que tú no debes gobernar hasta que yo sea mayor de edad.

-No hijo; hasta que el Rey lo sea.

-Como todos los que vienen a casa me llaman **Rey**, cré que *El Correo* se refería a mí.

-No hagas caso; son exageraciones de la disciplina.

---

<sup>77</sup> Romanones, conde de: *Sagasta o el político*, pág. 205.

<sup>78</sup> Idem. Pág. 206.

<sup>79</sup> Diario de sesiones del Congreso, 28 de febrero de 1855.

<sup>80</sup> Diario de Sesiones de 19 de enero de 1881, pág. 228.



Viñeta publicada en *Blanco y Negro*, nº 507, de 19 de enero de 1901.

Las alteraciones del orden público que se produjeron en todo el territorio nacional, y que en algunas ocasiones alcanzaron extraordinaria violencia, tenían como disculpa principal el asunto clerical y, solapándose a este, aparecían menciones contra la boda de la Princesa Mercedes con Don Carlos, por lo cual, no es correcto achacar a la celebración de este matrimonio la causa fundamental de tales altercados, de los desmanes que les acompañaron, y de las drásticas medidas tomadas por las autoridades en aquellos momentos.

En cuanto a las conclusiones de orden puramente dinástico que se pueden deducir del estudio de estos acontecimientos y de otros directamente relacionados con los mismos son de muy diversa índole.

En primer lugar, podemos asegurar que en las discusiones parlamentarias que hemos analizado no se especula bajo ningún concepto con la vigencia de la Pragmática de Carlos III de 10 de marzo de 1776 ni con el Real Decreto de Carlos IV de 10 de abril de 1803, referidos a los matrimonios regios. En 1900 y en 1901, los diputados se atenían únicamente a lo dicho en este campo por la Constitución vigente. Aprobado por la Cámara el proyecto matrimonial, y celebradas las nupcias de la Princesa de Asturias, esta rama se consideró plenamente integrada en la Dinastía Real de España, haciendo alarde de su patriotismo en diferentes momentos.

Pero ello no debe tenerse como una prueba de la pérdida de su pertenencia a la Casa Real de las Dos Sicilias, máxime si tenemos en cuenta que Don Alfonso XIII decidió otorgar a los hijos nacidos de su hermana, la Princesa de Asturias, la dignidad de Infantes de España, claramente demostrativa de su pertenencia a esta Casa Real, pero, a los hijos nacidos del segundo matrimonio de Don Carlos, los tituló *Príncipes de la Casa de Borbón*, en lo que parece claro es una fórmula salomónica de mantener su origen regio como miembros de la Casa de las Dos Sicilias sin ofender a los amigos italianos de la Dinastía de los Saboya, que finalmente actuaron de anfitriones en el exilio de Don Alfonso XIII y en circunstancia tan especial como la boda de su

Herederos, el Príncipe Don Juan, con la Princesa Doña María, hija precisamente de Don Carlos de Borbón en sus segundas nupcias.

Aún más, creemos muy explícitas las manifestaciones expresadas en el mismo sentido que indicamos publicadas ininterrumpidamente en un órgano tan serio como el *Almanaque de Gotha*, de cuyo Patronato era miembro activo Alfonso XIII, las cuales avalan nuestra tesis.

En otras Dinastías hay varios ejemplos de fenómenos similares: los Príncipes de Grecia mantienen su titulación de Príncipes de Dinamarca, como recuerdo de que el primer Monarca de su Dinastía, Jorge I, Rey de los helenos, había nacido Príncipe de Dinamarca y no perdió esta condición al subir al Trono en Atenas. Otro ejemplo es el caso de los Príncipes de Hannover, simultáneamente titulados Príncipes de la Gran Bretaña e Irlanda. Generaciones después, los miembros de la Casa Soberana de Sajonia Coburgo y Gotha, utilizaron conjuntamente la titulación doble de las Dinastías de la Gran Bretaña y de Sajonia Coburgo, en casos tan señalados como la Reina María de Rumanía. En nuestros días, el Heredero de la Corona de Rusia, Gran Duque Jorge Mikhailovich, es, además, considerado en plenitud de derechos como Príncipe de Prusia, dado que su padre, el Príncipe Franz, no renunció a esta condición al convertirse a la ortodoxia y casar con la Gran Duquesa María Wladimirovna, Heredera de los Derechos Dinásticos de los Románov.

Así pues, la pertenencia simultánea a dos Casas Reales es fenómeno visto en la Realeza europea que no interfiere en la posibilidad de suceder en diversas coronas, por lo que, en el caso de la descendencia del Infante Don Carlos, a la extinción de las líneas mayores de la Casa de las Dos Sicilias, producida en 1960, el problema se centraba en el valor que habría de darse al documento firmado en 1900, conocido como Acta de Cannes. El Acta de Cannes resulta inválida a efectos de sucesión en los derechos dinásticos por error del firmante y ausencia del motivo aducido, por lo que su hijo Don Alfonso ostentó legítimamente la Jefatura de la Casa de las Dos Sicilias y la transmitió con absoluta validez a su hijo Don Carlos, actual Duque de Calabria e Infante de España.

Don Carlos firmó el Acta de Cannes de 1900 en la creencia de que, al casarse con la Heredera de la Corona de España, tenía obligación de renunciar a sus derechos dinásticos de las Dos Sicilias, cumpliendo así lo que él creía que había previsto para ocasiones similares Carlos III en su Pragmática de 1759, dictada precisamente con motivo de su subida al trono de España y al abdicar la corona de Nápoles en su tercer hijo varón para contentar a las potencias europeas. Pero esta creencia del Infante en 1900, como queda dicho, era errónea, y, por tanto, la voluntad del firmante estaba viciada de error, por lo que la renuncia ha de considerarse nula. Otra cosa es que, tocando asuntos y temas económicos diversos, parte de su contenido haya ido siendo convalidado por la posterior actuación del interesado, es decir, de Don Carlos, pero esta convalidación *a posteriori* no puede aplicarse extensivamente a la indisponibilidad de los derechos a la Jefatura de la Casa Real de las Dos Sicilias y a la Soberanía de las Órdenes de esta Dinastía por medio de un documento viciado por error en su otorgante.

Este error creemos que se manifiesta palmariamente en el propio tenor literal del documento, pero, sobre todo, en el mismo dato del momento en que se otorga el Acta de Cannes, que es en vísperas del matrimonio del Príncipe Don Carlos con la entonces Heredera de la Corona de España, cuando, en realidad, si se hubiese llegado a dar el caso de hacer necesaria una elección entre los derechos a la Corona de España y los correspondientes a la de las Dos Sicilias, hubiera sido en ese momento histórico (que, como sabemos, no llegó a darse jamás) cuando el interesado hubiese debido

renunciar a una u otra corona. Así, el propio Carlos III (autor de la Pragmática de 1759) cuando sucedió a Fernando VI en el trono español, abdicó la Corona de Nápoles en su hijo Fernando, que reinaría en ese estado añadiendo el ordinal IV a su nombre de pila.

Si la rama primogénita de la Casa de las Dos Sicilias se hubiese extinguido en vida de Don Carlos, casado éste con la Princesa de Asturias (o habiendo subido ésta por su propio derecho al trono de España) y teniendo varios hijos varones, podría perfectamente haber reservado el mayor para la Sucesión de la Corona de España y haber cedido los derechos dinásticos de la Casa de las Dos Sicilias al siguiente vástago, como hizo en su momento el repetido Don Carlos III. Pero está claro que Don Carlos no se convertía por su matrimonio en Príncipe de Asturias más que *iure uxoris*, y que, por ende, no podría llegar a ser considerado como Rey titular de España. Quien podría haber llegado a reunir ambas coronas en su cabeza hubiera sido alguno de sus hijos o ulteriores descendientes y llegado este momento, hubiera sido necesaria la renuncia del interesado para evitar la unión de ambas casas soberanas, suponiendo que la desaparición efectiva del reino de las Dos Sicilias para aquellas fechas hubiera hecho necesaria tal formalidad en el orden internacional.

En fin, la Historia es el único tribunal que puede dirimir tan complicados pleitos, y no nos corresponde a nosotros hacerlo aquí. Contentémonos con recordar hoy a aquellos Príncipes buenos y generosos que hace hoy ciento un años unieron sus vidas con el sacramento del matrimonio porque estaban enamorados, pese a los liberales, los tradicionalistas, el Cardenal Cascajares y don Benito Pérez Galdós.

## APÉNDICE

### **Acta de Cannes por la que Don Carlos de Borbón dice renunciar a sus derechos en la Dinastía de las Dos Sicilias<sup>81</sup>**

*“Cannes, 14 décembre 1900.*

*Devant Nous, Alphonse de Bourbon, Comte de Caserta, par légitime succession de Sa Majesté le Roi François II, notre Auguste et regretté frère, Chef de la Maison Royale et Dynastie des Deux Siciles, et Son Altesse Royale le Prince Ferdinand de Bourbon, Duc de Calabre, Notre Fils bien-aimé, ainsi que les témoins: Son Excellence le Baron D. Domenico Carbonelli di Letino, fils de feu le Baron Luigi, âgé de 69 ans, domicilié à Naples; le Marquis di Ruffano D. Stanislao Ferrante, fils de feu le Marquis Agostino, âgé de 39 ans, domicilié à Cannes; le Commandeur D. Vincenzo Scala, fils de feu le Commandeur Giuseppe, âgé de 56 ans, domicilié à Naples, et le Comte Francesco Marulli, fils de feu le Comte Gennaro, âgé de 49 ans, domicilié à Cannes,*

*S'est présenté Son Altesse Royale Mgr. le Prince Charles, Notre bien-aimé Fils, qui a déclaré que, devant prochainement épouser Son Altesse Royale l'Infante Donna Maria Mercedes, Princesse des Asturies, et assumer par ce mariage la nationalité et la qualité de Prince espagnol, il entend renoncer et renonce solennellement, par le présent Acte, pour Lui et pour ses Héritiers et Successeurs, à tout les droits et raison a la Succession éventuelle a la Couronne des Deux Siciles et à tous les biens de la Maison Royale se trouvant en Italie et ailleurs et cela selon nos Lois, constitutions et coutumes de Famille, en exécution de la Pragmatique du Roi Charles III, notre auguste aîné, du 6 octobre 1759, aux prescriptions de laquelle il déclare librement et explicitement souscrire et obéir.*

---

<sup>81</sup> De este importante documento, cuyo original se encuentra en los archivos de la Casa Real de las Dos Sicilias, guarda una copia autenticada el Archivo del Palacio Real de Madrid, que es la aquí reproducida, en la lengua en que se remitió a la Reina Regente, es decir, en francés.

*Il déclare en outre particulièrement renoncer pour Lui-même, ses Héritiers et Successeurs, aux biens et valeurs existants en Italie, à Vienne et à Monaco (Bavière), et destinés par Sa Majesté le Roi François II (que Dieu ait son âme) à la fondation d'un majorat pour le Chef de la Dynastie et de la Famille de Deux Siciles et pour la constitution d'un fond dotal en faveur des Princesses Royales et petites-filles de Notre Auguste Père le Roi Ferdinand II ( que Dieu ait son âme), en âge de contracter mariage; mais en conservant ses droits à la partie des biens légués à lui testamentairement par feu son Oncle le Roi François II, dans le cas que le Gouvernement Italien, qui les retient endûment, faerait la due restitution, et aussi a tout ce qui pourrait lui paqrvenir d'autres legs testamentaires.*

*Vu la déclaration faite par le susdit Prince Royal et autorisant et acceptant la susdite renonciation, Nous avons signé, avec le Prince Royal lui-même, avec Son Altesse Royale le Duc de Calabre et avec les témoins susdits le présent Acte, qui, muni de Notre Sceau Royal, sera proviisoirement conservé dans les Archives de Notre Maison Royale, pour sa validité à l'occasion.*

*Alfonso m.p.- Ferdinando di Borbone, Duca di Calabria m.p.- Carlo di Borbone Due Sicilie m.p.- Bdomenico Carbonelli di Letino m.p.- Marchese di Ruffano Stanislao Ferrante m.p.- Comm. Vincenzo Scala m.p.- Comte Francesco Marulli m.p. ”*

## BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA

- ALFONSO XIII, con comentarios de J.L. Castillo Puche (1960), *Diario íntimo*, Biblioteca Nueva, Madrid.
- ALMAGRO SAN MARTÍN, M. (1948), *Bajo los tres últimos Borbones*, Afrodisio Aguado, Madrid.
- ALMAGRO SAN MARTÍN, M. (1954), *La pequeña Historia. Cincuenta años de vida española*. Afrodisio Aguado, Madrid.
- CORTÉS ECHÁNOVE, L. (1958), *Nacimiento y crianza de las Personas Reales en la Corte de España*. Madrid.
- GONZÁLEZ DE VEGA Y SAN ROMÁN, J. (1995), *Yo, María de Borbón*, El País-Aguilar, Madrid.
- HIDALGO, F. (1985), “*Electra*” en *Sevilla*. Ayuntamiento de Sevilla.
- JOVER ZAMORA, J.M. (1981), “La época de la Restauración. Panorama Político Social, 1975-1902”, en Tuñón de Lara, M. (dir.), *Historia de España*, vol. VIII., Labor, Barcelona.
- LARIO GONZÁLEZ, M.A. (1999), *El Rey, piloto sin brújula. La Corona y el sistema político de la Restauración, 1875-1902*, UNED/Biblioteca Nueva, Madrid.
- LORENZO SOMONTE, B (1995): *Los Príncipes de Asturias (1388-1995)*.
- MATEOS SÁENZ DE MEDRANO, R. (1996), *Los desconocidos Infantes de España*, Editorial Thassália, Barcelona.
- OLIVARES, C. (2004), *Isabel Alfonsa de Borbón y Borbón. Silencio y Humildad de una Infanta*. Real Maestranza de Sevilla.
- PAZ, INFANTA, con comentarios del Príncipe Adalberto de Baviera (1935), *Cuatro revoluciones e intermedios*. Espasa-Calpe, Madrid.
- ROMANONES, CONDE DE, (1935), *Doña María Cristina de Habsburgo Lorena*, Austral, Madrid.
- SAMPEDRO ESCOLAR, J.L. (1994), *La Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa en su bicentenario*. Conferencia pronunciada el 21 de octubre de 1992 en la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Madrid.
- SAMPEDRO ESCOLAR, J.L. (1997), *Armorial de los caballeros del Toisón de Oro en 1996*, Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, Madrid.
- SILVELA, F. (1923), *Artículos, Discursos, Conferencias y Cartas*. Mateu, Madrid, 2 vols.
- VALDETERRAZO, MARQUÉS DE (1906), *Las Bodas Reales en el Derecho Internacional*, Imprenta de los hijos de M.G. Hernández, Madrid.
- WILLIAMSON, D. (1977), *Burke's Royal Families of the World*, Burke's Peerage Ltd., Londres.